

# PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE CHELVA



AÑO DE REDACCIÓN: 2007  
ACTUALIZACIÓN: 2013

ANÁLISIS Y  
DIAGNÓSTICO

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	Marco normativo existente.....	1
1.2	Marco institucional / administrativo existente.....	4
1.2.1	Competencias.....	4
1.2.2	Estructura organizativa.....	5
1.3	Marco instrumental existente.....	7
1.3.1	El Plan de Vigilancia Preventiva.....	7
1.3.2	Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF).....	8
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.....	9
2.1	CAUSAS NATURALES. RAYOS.....	12
2.1.1	Caracterización.....	12
2.1.2	Marco instrumental existente.....	18
2.1.3	Diagnóstico.....	18
2.2	QUEMA AGRÍCOLA.....	20
2.2.1	Caracterización de la actividad.....	20
2.2.2	Marco normativo existente.....	25
2.2.3	Marco institucional / administrativo existente.....	26
2.2.4	Marco instrumental existente.....	27
2.2.5	Diagnóstico.....	33
2.3	INCENDIOS INTENCIONADOS.....	37
2.3.1	Caracterización de la actividad.....	37
2.3.2	Marco normativo existente.....	41
2.3.3	Marco instrumental existente.....	43
2.3.4	Diagnóstico.....	43
2.4	OTRAS POSIBLES CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.....	46
2.4.1	Caracterización.....	46
2.4.2	Marco normativo existente.....	46
2.4.3	Marco institucional / administrativo existente.....	47
2.4.4	Marco instrumental existente.....	47
2.4.5	Diagnóstico.....	48
2.5	FUMADORES.....	52
2.5.1	Caracterización.....	52
2.5.2	Marco normativo existente.....	53
2.5.3	Marco institucional / administrativo existente.....	54
2.5.4	Marco instrumental existente.....	54
2.5.5	Diagnóstico.....	55
2.6	TRABAJOS FORESTALES.....	58
2.6.1	Caracterización.....	58
2.6.2	Marco normativo existente.....	58
2.6.3	Marco institucional / administrativo existente.....	60
2.6.4	Marco instrumental existente.....	60
2.6.5	Diagnóstico.....	60
2.7	QUEMA DE BASURAS.....	63
2.7.1	Caracterización.....	63
2.7.2	Marco normativo existente.....	63
2.7.3	Marco institucional / administrativo existente.....	64
2.7.4	Marco instrumental existente.....	64
2.8	HOGUERAS.....	65
2.8.1	Caracterización.....	65
2.8.2	Marco normativo existente.....	66
2.8.3	Marco institucional / administrativo existente.....	66
2.8.4	Marco instrumental existente.....	66

2.9	QUEMA PARA REGENERACIÓN DE PASTOS.....	67
2.9.1	Caracterización de la actividad.....	67
2.9.2	Marco institucional / administrativo existente.....	67
2.9.3	Marco instrumental existente.....	67
2.10	MOTORES Y MÁQUINAS.....	68
2.10.1	Caracterización de la actividad.....	68
2.10.2	Marco normativo existente.....	68
2.10.3	Marco instrumental existente.....	69
2.11	LÍNEAS ELÉCTRICAS.....	70
2.11.1	Caracterización de la actividad.....	70
2.11.2	Marco normativo existente.....	70
2.11.3	Marco institucional / administrativo existente.....	72
2.11.4	Marco instrumental existente.....	72

## ÍNDICE DE TABLAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.....	9
	Tabla 1. Incendios según tamaño (1995-2004).....	14
	Tabla 2. Municipios con mayor recurrencia de incendios por rayo (1995-2004).....	15
	Tabla 3. Distribución anual de los incendios originados por rayo (1995-2004).....	16
	Tabla 4 .Detección de incendios por rayo (1995-2004).....	17
	Tabla 5 .Municipios con mayor recurrencia de incendios por quema agrícola (1995-2004).....	22
	Tabla 6 .Lugares de inicio de incendios por quema agrícola (1995-2004).....	22
	Tabla 7. Distribución anual de incendios por quema agrícola (1995-2004).....	23
	Tabla 8. Número de incendios según tipo de día (1995-2004).....	24
	Tabla 9. Municipios con plan local de quemas.....	28
	Tabla 10. Incendios intencionados según tamaño (1995-2004).....	38
	Tabla 11. Municipios con mayor recurrencia de incendios intencionados (1995-2004).....	38
	Tabla 12. Lugares de inicio de incendios intencionados (1995-2004).....	39
	Tabla 13. Distribución anual de los incendios intencionados (1995-2004).....	39
	Tabla 14. Motivaciones de los incendios intencionados (2000- 2004).....	41
	Tabla 15. Incendios originados por quema para regeneración de pastos.....	67

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.....	9
	Gráfico 1. Número de incendios por rayo y semana.....	16
	Gráfico 2. Distribución horaria de los incendios por rayo.....	17
	Gráfico 3. Titulares de explotación agrícola por edad.....	20
	Gráfico 4. Tamaño de las explotaciones.....	20
	Gráfico 5. Aprovechamiento de las tierras cultivadas. Comarca El Rincón de Ademúz. Comarca Los Serranos.....	21
	Gráfico 6. Número de incendios por quema agrícola y semana.....	23
	Gráfico 7. Distribución horaria de incendios por quema agrícola.....	24
	Gráfico 8. Evolución en la aprobación de los planes locales de quemas.....	29
	Gráfico 9. Número de incendios intencionados por semana.....	40
	Gráfico 10. Distribución horaria de los incendios intencionados.....	40
	Gráfico 11. Número de incendios causados por fumador por semana.....	52
	Gráfico 12. Distribución horaria de los incendios causados por fumadores.....	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.....	9
	Figura 1. Distribución de la media de rayos caídos anualmente en el periodo 2004-2007.....	13
	Figura 2. Distribución de los rayos caídos en el periodo estival (junio-septiembre) en el periodo 2004-2007..	14
	Figura 3. Distribución espacial de los incendios originados por rayo. ....	15
	Figura 4. Municipios con plan local de quemas. ....	28
	Figura 5. Propuesta de zonas agrícolas homogéneas para la redacción de planes locales de quemas conjuntos. ....	30
	Figura 6. Zonificación de la Comunitat Valenciana.....	31
	Figura 7. Ubicación de las áreas recreativas gestionadas por la Generalitat.....	65

## 1. INTRODUCCIÓN.

Los objetivos principales del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Chelva son minimizar el inicio de los incendios, minimizar la superficie afectada y minimizar el tiempo de detección y respuesta.

El Plan de Prevención de Causas se centra en uno de dichos objetivos, concretamente en evitar el inicio de los incendios. Para ello, dicho Plan se divide en dos partes o documentos diferentes. En primer lugar se realiza un **Análisis y Diagnóstico** de la situación actual para determinar cuál es la problemática de incendios en la demarcación. Se analizan todas las causas que tienen incidencia en la zona, y con más detalle aquellas con mayor importancia en cuanto al número de incendios provocados.

Una vez identificada la problemática, en el documento **Líneas de Actuación**, se planifican las medidas de prevención de causas que se consideran necesarias. Estas medidas se estructuran en cinco grandes grupos de actuaciones que son: Comunicación, Educación y Concienciación, Ordenación del uso del fuego, Colaboración con otras administraciones y Actuaciones sobre causas estructurales.

Para realizar el Análisis y Diagnóstico de la situación, las causas de origen de incendio se estudian siguiendo el esquema que marca la Estadística Nacional de Incendios Forestales elaborada por el Ministerio competente en medio ambiente. En ella, las causas de incendio se agrupan en cinco grandes grupos: negligencias y causas accidentales, causas naturales (rayos), intencionados, desconocidos e incendios reproducidos.

Se han analizado las causas de incendio con mayor incidencia en la demarcación, para ello se ha realizado:

- La caracterización de la actividad, estudiando su incidencia en la demarcación en los últimos 10 años. Se realiza también una comparativa con la incidencia de dicha causa a nivel provincial.
- Recopilación de la normativa existente, así como del marco institucional, administrativo e instrumental actual relacionado con la causa analizada.
- Análisis de la situación actual mediante el empleo de técnicas DAFO, para detectar los puntos fuertes y débiles sobre los que actuar.

Para las causas con menor incidencia (menos de 10 incendios en 10 años), se ha realizado un análisis más sucinto y cuando la causa de incendio no ha aparecido en la demarcación en el periodo de tiempo analizado no se ha desarrollado el análisis.

Para evitar la repetición de información a lo largo del documento, se incluye a continuación un resumen de la normativa que afecta a varias de las causas de origen de incendios forestales, en los correspondientes apartados de análisis de cada causa aparece su normativa específica.

### 1.1 Marco normativo existente.

- ❖ Normativa estatal: La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el "Capítulo III: Incendios forestales" del título IV de la ley de montes se indica de forma genérica la necesidad de **coordinación** entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en cuanto a la **prevención** de incendios basados en la causalidad, además de la necesidad de desarrollar programas de **concienciación** y **sensibilización**, **participación social** y **corresponsabilidad** en la prevención de incendios forestales. Establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

En relación a las “**Zonas de alto riesgo de incendio**”, establece que corresponde a las comunidades autónomas la declaración de dichas zonas como tal en función de la frecuencia, virulencia e importancia de los valores amenazados. Estas zonas deberán contar con un plan de defensa. A destacar que se indica que: la normativa de las comunidades autónomas ... podrá declarar de **interés general** los trabajos incluidos en aquéllos (en los planes de defensa), así como determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.

En cuanto al **régimen sancionador**, tipifica como infracción: “*El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales*”, clasificándose la infracción como muy grave, grave o leve en función del plazo de reparación o restauración de los daños causados al monte.

- ❖ Normativa autonómica: La Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

La ley forestal, de acuerdo con la Ley de Montes (pese a que es anterior a ésta), asume las competencias que le otorga la ley estatal. Como documentos de **planificación** indica el Plan General de Ordenación Forestal, los Planes Forestales de Demarcación (PFD), así como los Planes Locales de Prevención de Incendios (PLPI); estos últimos son obligados para los municipios situados en **zonas de alto riesgo de incendios**, además los propietarios y las entidades locales de las zonas de alto riesgo tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales.

Se establece de modo general la posibilidad de promover el **voluntariado** para la prevención y extinción por parte de los municipios, lo cual será reconocido e incentivado por la administración de la Generalitat, además de potenciar **actividades educativas** en colaboración con las Corporaciones Locales.

En cuanto a las restricciones prohíbe, como medida general, el **uso del fuego** en los terrenos forestales, y deja para regulación posterior (en el reglamento) las situaciones de excepción para uso del fuego, así como los **sistemas** y las **precauciones exigidas** para hacer uso limitado del fuego.

Establece como **infracciones administrativas**, entre otras: “*La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas, días o periodos prohibidos conforme a la presente ley*”. La clasificación de las infracciones se especificará en el reglamento.

- ❖ Normativa autonómica: el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Según el reglamento de la ley forestal, la **planificación y ejecución de medidas y acciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales** corresponde a la **Conselleria de Medio Ambiente, en coordinación con el Servicio de Emergencias de la Conselleria de Administración Pública** y, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares.

Entre los programas a desarrollar por la Conselleria de Medio Ambiente, establece los siguientes:

- Programas de información y educación ambiental.
- Programas de conciliación de intereses.
- Programa de vigilancia preventiva.
- Programa de potenciación del voluntariado medioambiental.
- Programa de selvicultura preventiva.
- Programa de infraestructuras de prevención.

- Programa de información geográfica y estadística.
- Programa de investigación de causas y motivaciones.

Establece los **contenidos mínimos de los planes** de prevención de incendios de demarcación y los planes locales de prevención de incendios.

Prohíbe y/o condiciona la realización de ciertas acciones y actividades en terreno forestal o con una proximidad menor a 500 metros de éste. Establece la posibilidad de que los ayuntamientos asuman total o parcialmente las competencias de autorización de las actividades o acciones restringidas, a través de los planes locales de quemas, cuyo contenido mínimo especifica.

Asimismo, establece las coloquialmente llamadas actuaciones de “limpieza de vegetación” para urbanizaciones, carreteras y otras vías públicas y líneas aéreas de conducción eléctrica.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 150/2010 de 24 de Septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Se indican los **tratamientos preceptivos a realizar para evitar contactos o descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación** considerando las condiciones más desfavorables. El titular de una línea eléctrica aérea con conductores desnudos, estará obligado a realizar los tratamientos preceptivos de la vegetación para garantizar una distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado. Los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de tales tratamientos, pudiendo ser indemnizados.

Se establecen los **tratamientos preceptivos para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores**. Atendiendo al principio de máxima eficacia con mínimo impacto que debe regir toda actuación en el medio natural, y al objeto de reducir la combustibilidad de la vegetación situada en la calle no afectada por la distancia de tratamiento entre los conductores y la vegetación, los titulares de la explotación de la línea habrán de realizar desbroces, podas y talas selectivas sobre los matorrales y arbustos situados en la calle o zona de protección de la línea hasta obtener una fracción de cabida cubierta (Fcc), referida a matorrales y arbustos, inferior al 30%.

Por último, incluyen condiciones relativas a **revisiones y mantenimientos periódicos**, donde se explica cómo deben hacerse, el tiempo máximo que debe transcurrir entre ellas (3 años), aspectos a considerar en revisiones anuales y todo lo referente al mantenimiento y controles a seguir.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Establece un **pliego** con las **medidas a aplicar en obras o trabajos de ingeniería civil o cualquier otro tipo** que pueda implicar riesgo de producir incendios forestales, que se realicen en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos. Se excluyen los trabajos que realizan los agricultores en la gestión cotidiana de sus campos, que seguirán regulándose según lo establecido en la ley Forestal y su reglamento.

Se exceptúa de la aplicación del pliego los trabajos que se realicen como consecuencia de **situaciones de emergencia** (mantenimiento de servicios básicos, etc.), en estos casos indica: “...los servicios que actúen en



*dichas emergencias serán responsables de establecer las medidas necesarias para evitar los incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el Pliego General.”*

En el caso de **obras o trabajos menores** que no requieran del preceptivo proyecto de obra, y se realicen a menos de 100 metros de terreno forestal o a una distancia entre los 100 y los 500 metros de terreno forestal con continuidad de combustible que pueda propagar el fuego hasta terreno forestal, el promotor de la obra o trabajo está obligado a la notificación previa; en este caso, no es necesario incluir el pliego completo, bastará con un “...*compromiso expreso de estricta observancia de las obligaciones contenidas en el Pliego general...*”.

Además establece la necesidad de incluir dicho pliego en los pliegos de condiciones técnicas, así como la obligación de notificar determinados trabajos a la administración forestal.

Cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, establezca el **nivel de preemergencia 3** se suspenderán todos los trabajos o actividades a los cuales es de aplicación el pliego.

## 1.2 Marco institucional / administrativo existente.

### 1.2.1 Competencias.

#### **Conselleria de Governació i Justícia**

Corresponde a la Administración de la Generalitat la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares. En concreto, corresponde a la Conselleria de Governació i Justícia las funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios, según lo establecido en la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y otras funciones como formación y sensibilización ciudadana.

La Conselleria fomentará el voluntariado medioambiental, tanto el que tenga carácter municipal como el que desarrolle sus actividades en un ámbito territorial más amplio, además establecerá líneas de ayudas anuales para el fomento y promoción de dicho voluntariado.

Le corresponde de forma exclusiva la elaboración de las estadísticas de incendios, para lo cual se emplearán los datos recogidos en los informes que elaborarán los Agentes Medioambientales sobre cada incendio.

La Generalitat y las administraciones locales, por sí solas o agrupadas, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal 3/93, a través del personal funcional a su servicio que tenga atribuidas las funciones de vigilancia.

Para la vigilancia de zonas de especial fragilidad, así como para períodos de riesgo de incendio o de otras catástrofes, la Ley Forestal 3/93 establece que el conseller competente en prevención de incendios, podrá otorgar el nombramiento de guarda jurado medioambiental de la Comunitat Valenciana al personal necesario para atender el evento. Este personal podrá estar al servicio de la propia Administración, de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o de particulares, si bien en todo caso sus actuaciones en este punto serán coordinadas por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

#### **Ayuntamientos.**

La Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales podrá delegar en los ayuntamientos o en cualquiera de las entidades locales que los agrupen el ejercicio de las competencias a



que se refiere la Ley Forestal. La delegación debe ser solicitada por el pleno u organismo equivalente de la entidad local, previa comprobación de que el órgano solicitante puede asumir la competencia por disponer de medios competentes que aseguren la eficaz prestación de los servicios. El Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller, podrá autorizar en cada caso la delegación mediante un decreto.

### 1.2.2 Estructura organizativa.

#### ***El Conseller de Governació i Justícia:***

- Autorización de las actividades y acciones reguladas por el Reglamento de la Ley Forestal.
- A propuesta del Conseller, el Gobierno Valenciano puede autorizar mediante decreto la delegación de competencias en los ayuntamientos.
- Puede dictar normas complementarias al “Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones”.
- Puede nombrar guardas jurados medioambientales durante periodos de elevado riesgo de incendio.

#### ***Secretaria Autònica de Governació***

Asume entre otras funciones, las que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de Emergencias, Interior, Protección Civil, gestión de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, consultas populares y electorales y desarrollo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, además de impulsar y coordinar la consecución de los programas y la ejecución de los proyectos que desempeñen los centros directivos que están bajo su dependencia, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos.

#### ***Direcció General de Prevenció, Extinció de Incendis y Emergències***

Depende de la anterior y ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, y en especial las siguientes:

- La dirección y gestión de las políticas de la Generalitat en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios forestales, según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, en coordinación con otras administraciones públicas.
- La dirección y gestión de las políticas de protección preventiva de los montes o terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, incluyendo las actuaciones en infraestructuras de prevención y extinción de incendios, así como la investigación de causas y realización de análisis estadísticos sobre incendios forestales.
- Fomentar la participación ciudadana en materia de prevención de incendios forestales.
- Establecer y gestionar las políticas de prevención en el uso público y recreativo de los montes, con el establecimiento de las medidas cautelares necesarias para ello.
- La planificación, dirección, gestión y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales.

- La dirección y gestión de políticas de información y concienciación ciudadana en materia de prevención de incendios.
- El estímulo de la colaboración científica y académica, así como el seguimiento y la participación en proyectos internacionales en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- La elaboración de las medidas necesarias para la recuperación de la operatividad de las infraestructuras de prevención y extinción afectadas por un incendio forestal.
- La detección y extinción de incendios forestales.
- Asimismo le corresponde la competencia en materia de protección civil y gestión de emergencias en el marco de lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- La dirección y gestión de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat.
- La dirección y gestión de la participación de la Generalitat en los Consorcios de bomberos.
- Las que en un futuro pudiera encomendarle el titular de la Conselleria por delegación de las propias o por desarrollo y complemento de la normativa vigente.

### ***Subdirección General de Emergencias y planificación.***

La Subdirección General tiene atribuidas todas las funciones de coordinación de los servicios de emergencias, así como las labores de atención e información ciudadana ante cualquier situación de emergencia y la coordinación con otras administraciones públicas. Igualmente le corresponde la evaluación y análisis de las situaciones de emergencia que comprende la elaboración y actualización de los planes de prevención en emergencias, así como protocolos de actuación en las situaciones de emergencias en el marco de competencias previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, elaboración de la normativa, preparación de informes y estudios de evaluación de riesgos, así como todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en protección civil, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

2. Asimismo, asume funciones de gestión de la intervención urgente de los servicios operativos ante situaciones de emergencias, de la atención del Teléfono Único de Emergencia Europeo 1.1.2 Comunitat Valenciana, facilitando a los servicios operativos de urgencia y emergencia el sistema informático y de comunicaciones de utilización común y, facilitar, coordinar y gestionar el acceso de los servicios de intervención a la Red de Comunicaciones de Urgencias y Emergencias de la Generalitat.

3. Igualmente le corresponde llevar a cabo funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en materia de prevención y extinción de incendios, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

### ***Servicio de Prevención y Extinción.***

- La dirección técnica de la prevención contra los incendios forestales.
- Vigilancia fija y móvil.
- Potenciación del voluntariado.
- Silvicultura preventiva.

- Infraestructuras de prevención.
- Información estadística e investigación de causas y motivaciones.
- Gestionar, dentro del ámbito de las competencias, los recursos humanos y materiales de extinción de incendios forestales de la Generalitat.
- Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

#### **Agentes medioambientales de la Generalitat**

- Forman parte del Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana.
- Los Agentes Medioambientales firman los permisos para el uso del fuego de las actividades reguladas en el Reglamento de la Ley Forestal y no contempladas en los Planes Locales de Quemas, cuando tienen delegada ésta función.
- A través del GOIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), se encargan de la investigación de las causas de los incendios.
- Toma de datos de los incendios a partir de los cuales se elaboran las estadísticas oficiales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

### **1.3 Marco instrumental existente.**

#### **1.3.1 El Plan de Vigilancia Preventiva.**

La Generalitat cuenta con diferentes medios destinados a realizar labores de concienciación, vigilancia y detección de incendios forestales. Estos recursos, provienen de diferentes colectivos y pertenecen a distintas administraciones públicas u otros organismos, por lo que se hace necesario un plan que regule y coordine este dispositivo. Esto se plasma en el denominado Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales, que se redacta anualmente y depende del Servicio de prevención y extinción de la Conselleria de Governació i Justícia, estando vigente los 365 días del año. Este Plan, moviliza un mayor o menor número de medios en función de los diferentes niveles de preemergencia y de los distintos periodos del año, siendo una pieza clave en la estrategia de prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana.

Forman parte del Plan de Vigilancia diversas administraciones y cuerpos de seguridad del estado: agentes medioambientales, Guardia Civil, unidades de prevención de incendios y observatorios dependientes de la Conselleria de Governació i Justícia, voluntariado ambiental, las brigadas rurales de emergencia de la Generalitat, las brigadas forestales de la Diputación de Valencia, etc.

Los Agentes Medioambientales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE) tienen consideración de agentes de la autoridad y en consecuencia están capacitados a realizar las inspecciones que pueden concluir en la formulación de denuncias. A los efectos de los correspondientes procedimientos sancionadores, los hechos constatados por este personal que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar los interesados.

El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia de los montes, además de ésta, realizará funciones de información y disuasión. En caso de observar comportamientos negligentes, podrá avisar al Agente Medioambiental y/o las FCSE para que sean ellos los que levanten acta o tomen las medidas correspondientes.

Puede consultarse más información sobre el Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales existente en la Demarcación de Chelva en el documento de “Plan de Vigilancia, Detección y Disuasión”.

### 1.3.2 Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF).

El artículo 137 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que para la consecución de una adecuada prevención de incendios forestales, la Conselleria de Medi Ambient (dichas competencias actualmente recaen sobre la Conselleria de Governació i Justícia), planificará y ejecutará, entre otros, el Programa de Investigación de Causas y Motivaciones.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, establece que con carácter inmediato a la producción de un incendio forestal, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, en el ámbito de sus competencias, emitirá un informe pericial, por parte de su personal especializado, en el que se determinará la causa y motivación más probable.

Consecuente con lo anterior, se aprobó con fecha 4 de mayo de 2004 el protocolo de notificación y movilización, en caso de incendio forestal, de los recursos dependientes de la Generalitat.

Con este fin, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales dispone de un grupo especial, el GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), que acude a investigar todos los incendios que se producen dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. Si en la investigación, en la que pueden intervenir también la Guardia Civil o la Policía autonómica, se concluye que el incendio no se produjo por causas naturales, los resultados de la investigación pasan a la Fiscalía o al Juzgado de Guardia que corresponda, lo que da lugar a la apertura de diligencias de investigación (Caso de la Fiscalía) o de diligencias previas (Juzgados de Instrucción), cosa que ocurre al margen de que el incendio se inicie de forma intencionada o por imprudencia. Se abre entonces un proceso de instrucción, en el que se examinan los hechos y se estima si son constitutivos de delito. En el caso de que lo sean y de que exista un acusado, este es juzgado según el procedimiento correspondiente, que depende de la gravedad del delito y de la intencionalidad. Si los hechos son constitutivos de delito pero no existe un acusado, el caso se archiva provisionalmente. Si en cambio, se estima que los hechos no son constitutivos de delito, el caso se archiva definitivamente, cerrándose la vía penal. Es entonces cuando se abre la vía administrativa, en la que la autoridad competente, que variará dependiendo de la gravedad de la infracción, dictaminará si impone sanción al autor del incendio y la cuantía de ésta, basándose en los hechos probados en la instrucción del caso. Aún en caso de no imponerse sanción, la administración podrá reclamar al autor el pago del importe de los daños causados al dominio público forestal. Si los daños fueran causados a un particular, éste también le podría reclamar los daños, abriéndose el procedimiento civil correspondiente a la cuantía de los mismos.

## 2. CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.

Las **Instrucciones para rellenar el Parte de Incendio Forestal**, a partir de los cuales el Ministerio competente en prevención y extinción de incendios realiza la Estadística de Incendios Forestales Nacional, divide las causas de incendio en cinco grandes grupos:

### **1.- NEGLIGENCIAS Y CAUSAS ACCIDENTALES.**

Se considera incendio por negligencia siempre y cuando la causa del incendio sea una imprudencia y no fuera intención del autor la quema del monte.

#### **Quema agrícola:**

Son incendios causados por la quema de residuos agrícolas tales como rastrojos, restos de poda o acequias en los que el fuego escapa a su control y se propaga por el monte.

En la extensión que marca la causa, si es posible se distingue si la quema es:

- Quema de rastrojos
- Quema de restos de poda
- Quema de lindes y bordes de fincas
- Quema de bordes de acequias
- Otras quemas agrícolas.

#### **Quema de matorral:**

Son incendios causados por el escape del fuego cuando los autores están quemando matorrales molestos tales como zarzas, especies espinosas o cañaverales en terreno no forestal y por falta de control adecuado se extiende al monte. Si la quema se realiza en terreno forestal, únicamente tendrá la consideración de negligencia en el caso de que la quema haya sido realizada con autorización, en otro caso, en el ámbito de la Comunitat Valenciana tendrá la consideración de intencionado.

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral próximo a edificaciones.
- Quema de matorral para la limpieza de caminos o sendas.
- Quema de matorral en focos de animales nocivos.
- Otras quemas de matorral.

#### **Quema para regeneración de pastos:**

Son incendios causados por la quema de hierbas secas o matorral con el objetivo de favorecer el crecimiento de nuevo pasto en los que el autor o autores permanecen el lugar controlándola y el fuego se extiende accidentalmente al monte, que no era objeto de la quema.

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral.
- Quema de herbáceas.
- Otras quemas para pastos.

### **Ferrocarril:**

Son los incendios originados por las chispas que origina un convoy cuando circula por los raíles.

### **Hogueras:**

Son los incendios forestales causados por hogueras realizadas por excursionistas, pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas, que escapan al control o quedan activas al abandonar los autores el lugar, extendiéndose al monte.

### **Trabajos forestales:**

Son incendios causados por la quema de residuos forestales o en labores de preparación del terreno en los que el fuego escapa y afecta al monte.

### **Fumadores:**

Son los originados por cerillas o tabaco (cigarrillos, puros, etc.), arrojados al monte por el fumador que transita por el monte, bien a pie o en vehículo.

### **Quema de basuras:**

Son los incendios originados por la propagación a terreno forestal de fuegos originados con objeto de eliminar basuras u otros residuos urbanos, en áreas distintas a los vertederos.

### **Escape de vertedero:**

Son los incendios causados por el escape del fuego iniciado en lugares autorizados para la acumulación de vertidos de residuos sólidos urbanos o industriales y/o para su incineración.

### **Maniobras militares:**

Son los incendios originados por alguna de las acciones realizadas durante maniobras militares, tales como prácticas de tiro.

### **Motores y máquinas:**

Son los incendios forestales causados por maquinaria y vehículos transitando o trabajando en el monte, desprendiendo chispas que provocan un incendio forestal.

En la extensión que marca la causa, si el incendio fue causado por:

- Cosechadoras.
- Vehículos ligeros y pesados.
- Accidentes de vehículos.
- Maquinaria fija.
- Otro tipo de maquinaria.

### **Líneas eléctricas:**

Son los incendios forestales causados por las descargas eléctricas que pueden producir los tendidos eléctricos, originando un fuego que se extiende al monte.

### **Otras posibles causas de incendio por negligencia:**

Son incendios originados por causas distintas a las anteriores, siempre y cuando se trate de imprudencias y no fuera intención del autor la quema del monte.

En la extensión que marca la causa, indique si el incendio fue causado por:

- Actividades apícolas
- Fuegos artificiales
- Globos aerostáticos
- Juegos de niños
- Quema de restos de poda en urbanizaciones.

## **2.- INCENDIOS INTENCIONADOS.**

Son los incendios provocados voluntariamente, en los que el autor tiene la intención de quemar la vegetación. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo estas de muy diversa índole.

## **3.- CAUSAS NATURALES. RAYOS.**

Los incendios se producen sin la intervención humana; prácticamente se reducen a los provocados por rayos caídos en el terreno forestal que incendian la vegetación.

## **4.- INCENDIOS CON CAUSA DESCONOCIDA.**

Son aquellos en los cuales no se ha podido determinar la causa que originó el incendio forestal.

## **5.- INCENDIOS REPRODUCIDOS.**

Incendio declarado extinguido, o aparentemente controlado de forma segura y definitiva, de donde generalmente el personal de extinción ya se ha retirado, en el que hay una activación de la combustión y el fuego recorre terreno que no había ardido hasta el momento.

A continuación se van a analizar únicamente **las causas de incendio con importancia en la demarcación de Chelva**, comenzando por aquellas causas que más incendios ocasionaron en el periodo de estudio.



## 2.1 CAUSAS NATURALES. RAYOS

### 2.1.1 Caracterización.

Antes de que se produzca la llegada de masas de aire cálido y seco de poniente, en las zonas del interior de la Comunitat Valenciana se originan de forma habitual tormentas debido a la ascensión de aire húmedo y a la formación de nubes de desarrollo vertical. Estas tormentas dan lugar a rayos que caen sobre masas forestales en número variable y generalmente en lugares de difícil acceso. Es posible que estas tormentas den lugar a precipitaciones poco importantes, y también que sean totalmente secas; además de producirse habitualmente durante las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche. Este fenómeno, unido con el estado de la vegetación debido a la prolongada sequía, hace posible que se originen multitud de pequeños focos de incendio, que en caso de no ser atajados rápidamente pueden llegar a convertirse en un gran incendio.

En la demarcación de Chelva, los incendios producidos por rayos representan casi el 50 % de todos los incendios que se declaran en la demarcación. En el periodo de estudio provocaron 135 incendios que afectaron a 41,91 ha.

En relación con los incendios originados por rayo en la provincia de Valencia, en la demarcación los rayos tienen una incidencia algo mayor, aunque en la provincia queman más superficie y tienen también una mayor efectividad.

#### ❖ Análisis de la frecuencia de caída de rayos.

Se ha realizado un breve análisis de la frecuencia de caída de rayos en la demarcación de Chelva.

La información utilizada es la procedente del sistema de seguimiento de rayos del SIGIF, de los años 2004<sup>1</sup>, 2005, 2006 y 2007, que es la actualmente disponible.

Reseñar que la serie mínima de información meteorológica con cierta validez estadística es de 10 años, considerándose series continuas de datos de 30 o más años como series meteorológicas óptimas, por lo que el análisis aquí realizado debe considerarse con cierta reserva, casi considerándolo como una mera curiosidad.

Los datos de caída de rayos generados por el SIGIF están recogidos en forma de capa vectorial de SIG diaria. La información está recogida en forma de puntos que guardan la información de un rayo ocurrido en su área de influencia, que forman una malla fija rectangular de 4,3 km de ancho por 2,2 km o 3,3 km de alto, es decir las filas de puntos tienen una distribución irregular en dirección vertical. Cada punto acumula información de 1.200 ha de terreno de forma media.

En la demarcación han caído de forma media 2.009 rayos/año en el periodo 2004-07, que se reparten anualmente de forma media de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Faltan los datos del mes de julio de 2004.

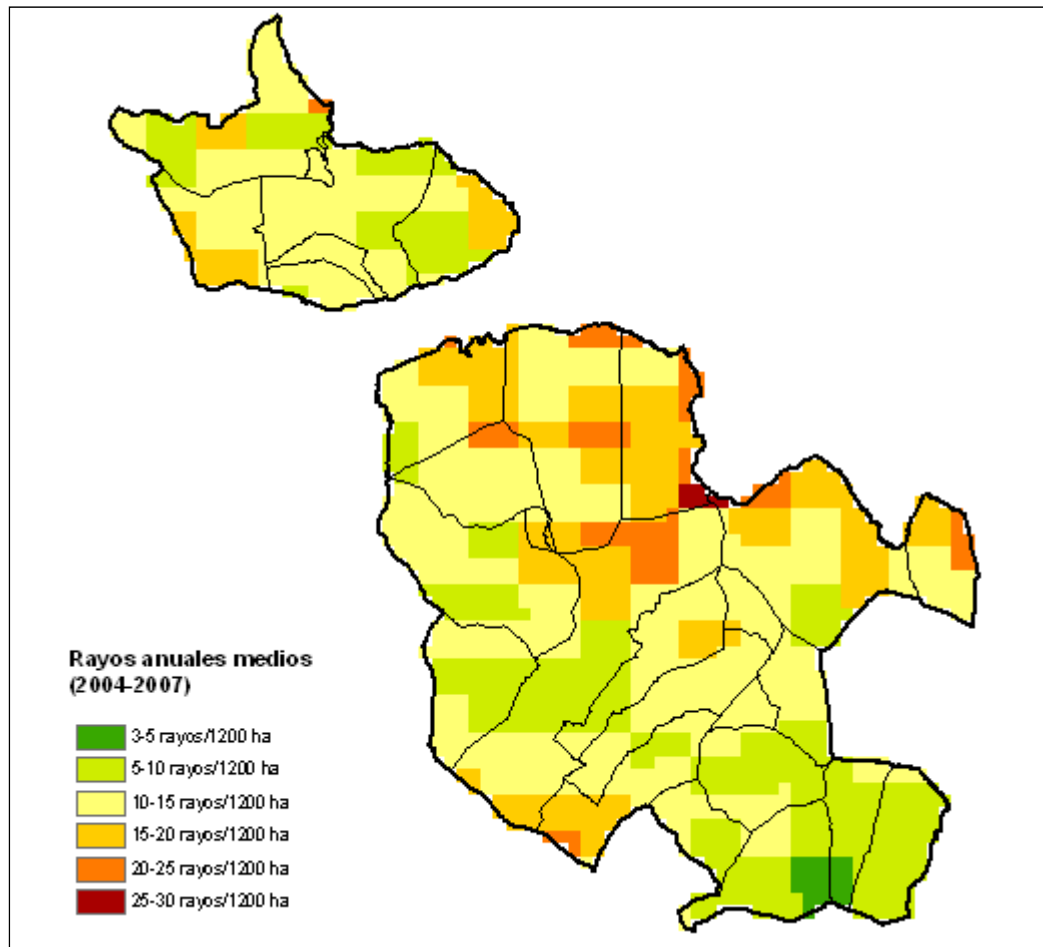


Figura 1. Distribución de la media de rayos caídos anualmente en el periodo 2004-2007.

La mayor cantidad de rayos caen en los meses de verano (junio-septiembre), que es cuando se originan la mayor parte de los incendios. De forma media, en este periodo caen 1.722 rayos de los 2.009 que caen anualmente en la demarcación, lo que supone un 85,7 %. En el siguiente croquis se ve la distribución media:

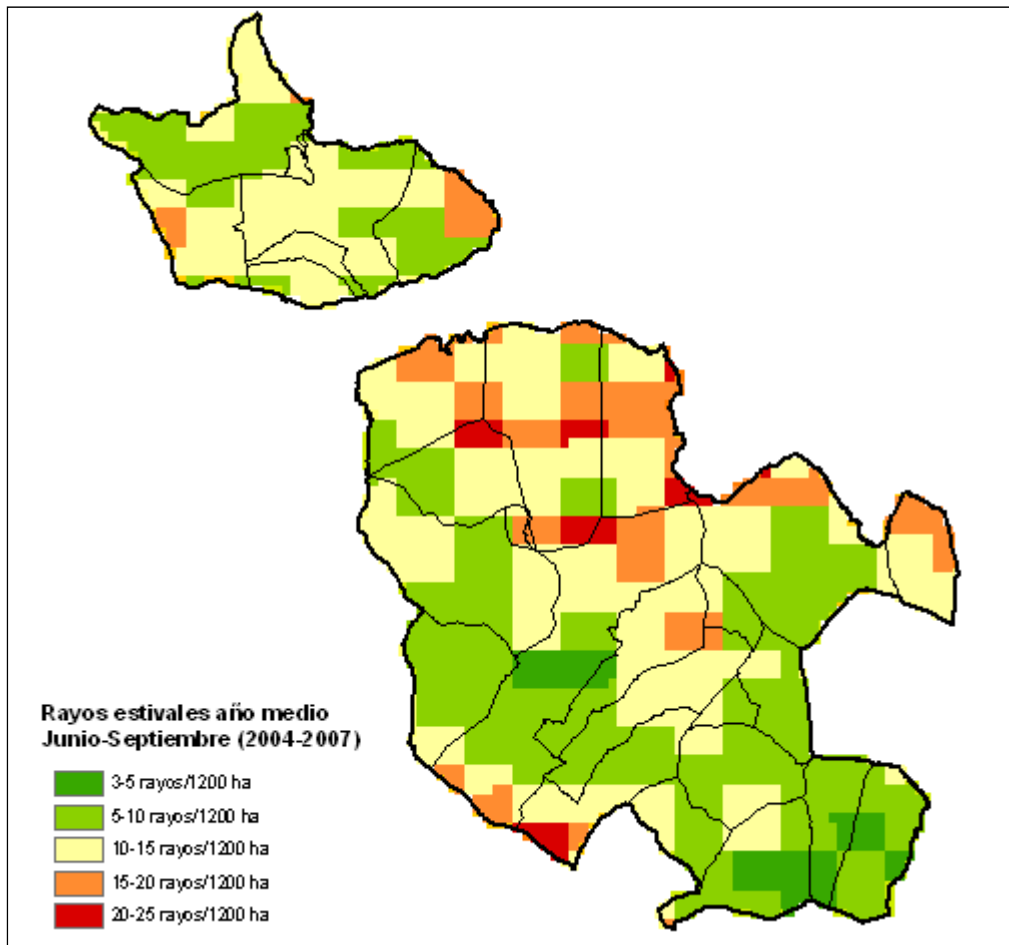


Figura 2. Distribución de los rayos caídos en el periodo estival (junio-septiembre) en el periodo 2004-2007.

❖ Análisis de tamaño.

El tamaño de los incendios se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 1. Incendios según tamaño (1995-2004)		
Tamaño	Nº incendios	% incendios
≤ 1 ha	129	95,6
1 - 5 ha	5	3,7
25 - 100 ha	1	0,7
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100</b>

El hecho de que más del 95 % de los incendios fueran conatos (≤ 1 ha), nos indica que existe un buen sistema de detección y extinción de este tipo de sucesos.

❖ Análisis espacial.

Más del 50 % de los incendios originados por rayo han tenido lugar en 5 municipios, tal como podemos ver en la siguiente tabla:

Tabla 2. Municipios con mayor recurrencia de incendios por rayo (1995-2004)		
Municipio	Nº incendios	% de incendios
Chelva	25	18,5
Andilla	15	11,1
Titaguas	12	8,9
Benagéber	10	7,4
Tuejar	10	7,4
<b>Conjunto de la demarcación</b>	<b>135</b>	

A continuación aparece la distribución espacial de estos incendios en toda la demarcación.

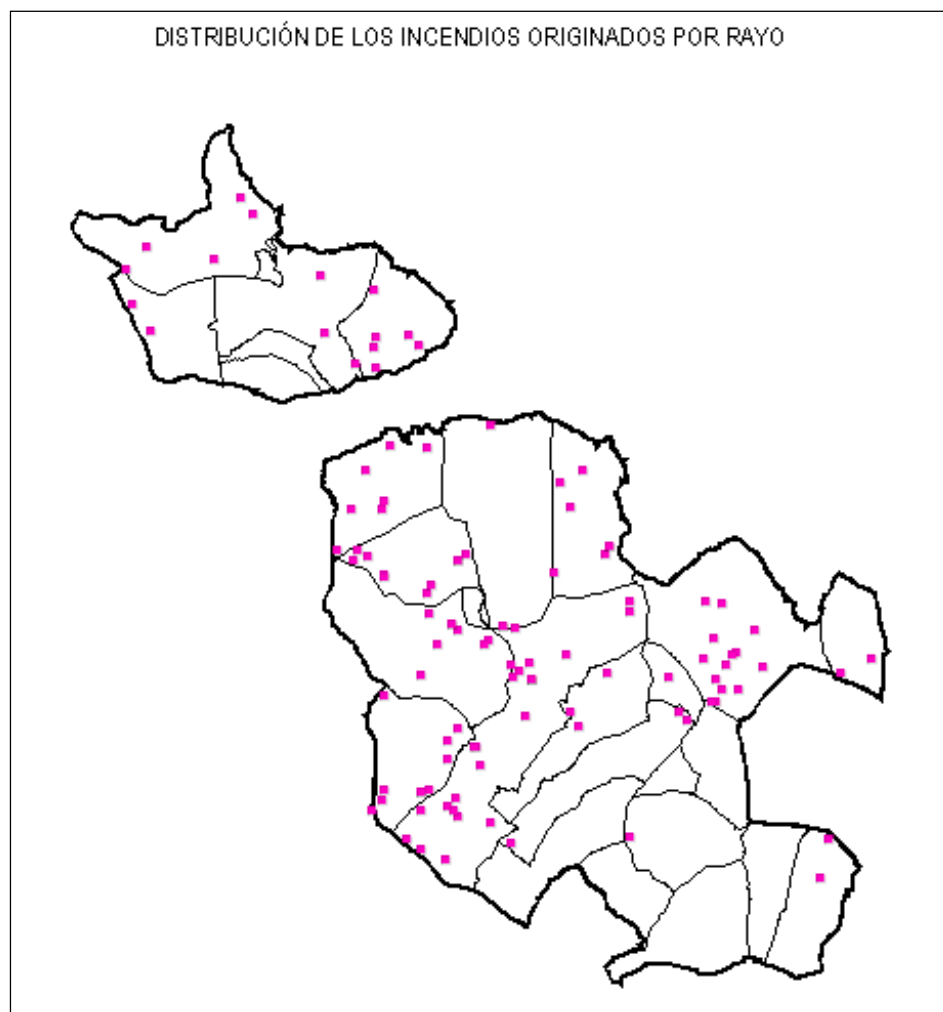


Figura 3. Distribución espacial de los incendios originados por rayo.

❖ Análisis temporal.

Hay 13,5 incendios al año por esta causa. Esta causa natural es bastante frecuente en la demarcación de Chelva, y únicamente en los años 1995, 1998 y 2000 tuvo una incidencia menos acusada.

Tabla 3. Distribución anual de los incendios originados por rayo (1995-2004)		
Año	Nº incendios	% incendios
1995	6	4,4
1996	20	14,8
1997	16	11,9
1998	3	2,2
1999	24	17,8
2000	7	5,2
2001	22	16,3
2002	17	12,6
2003	10	7,4
2004	10	7,4
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100,0</b>

Dentro del año se distribuyeron temporalmente de la siguiente manera:

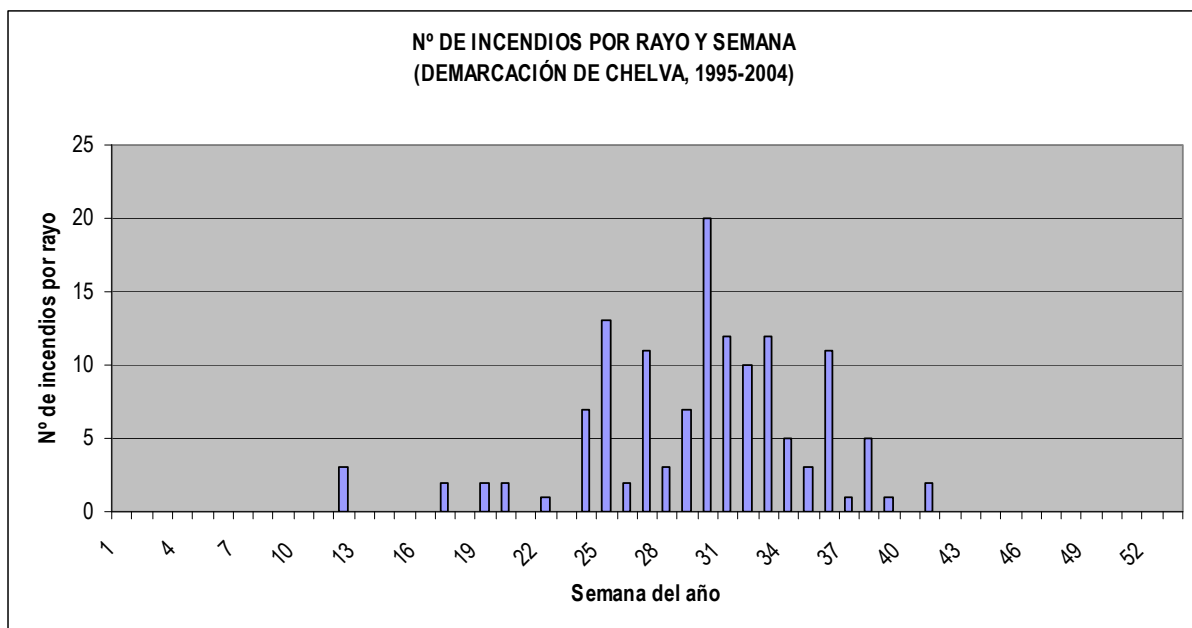


Gráfico 1. Número de incendios por rayo y semana.

Algunos incendios tienen lugar durante la primavera, pero la mayoría se originaron durante la época estival, de junio a octubre, momento del año en el que la actividad tormentosa es mayor además de ser coincidente con la época de condiciones ambientales (clima y vegetación) de mayor riesgo para el inicio y desarrollo de los incendios.

A lo largo del día la distribución de este suceso es la siguiente:

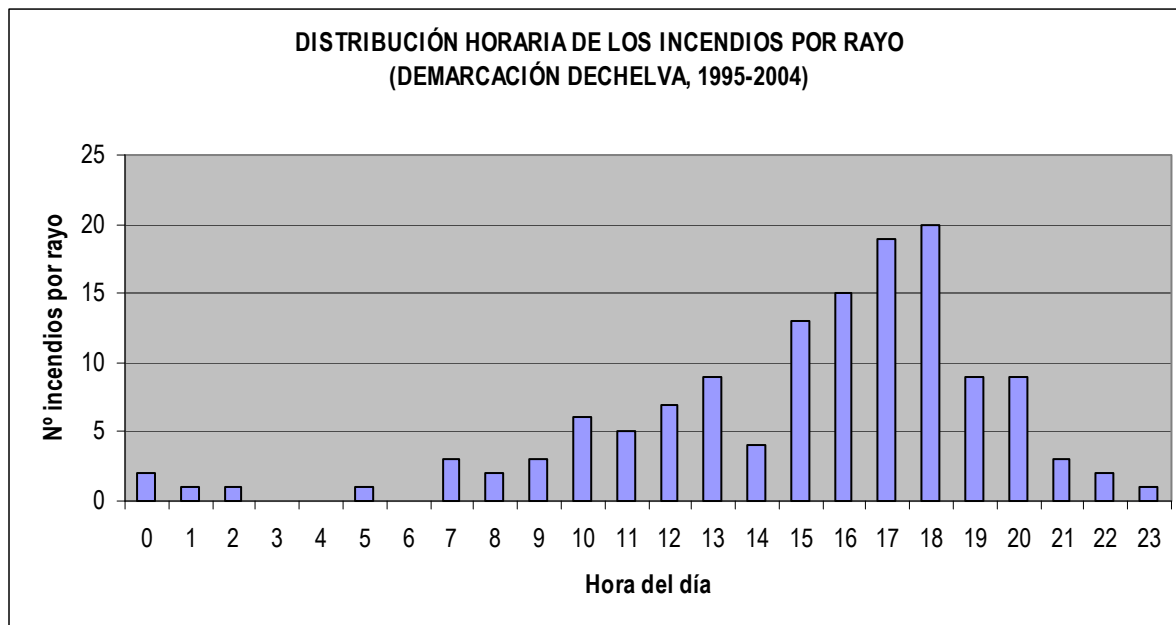


Gráfico 2. Distribución horaria de los incendios por rayo.

Las tormentas están ligadas a formaciones nubosas de evolución diurna, que llegan a su apogeo tras largas horas de insolación y en los momentos de más calor, aconteciendo las tormentas durante la tarde y primeras horas de la noche.

La probabilidad de ignición directa por el rayo va en aumento a lo largo del día, según la temperatura aumenta y disminuye la humedad relativa de la vegetación. Con la puesta de sol disminuye la intensidad de las tormentas, y con ello la cantidad de rayos y consecuentemente la de incendios.

Los sucesos ocurridos durante las primeras horas de la mañana, se deben como norma general a los denominados “rayos dormidos”, es decir, incendios provocados por igniciones de rayos, que permanecen horas como fuegos de ascuas en los suelos orgánicos y mantillos, normalmente asociados a tormentas húmedas acaecidas en la tarde o noche anterior, y que se convierten en incendios de superficie hasta que el calor de la mañana seca los combustibles y facilita la propagación del fuego.

La localización y aviso de los conatos por rayos lo realizaron los siguientes grupos:

Tabla 4 .Detección de incendios por rayo (1995-2004)		
Comunicante	Nº incendios	% de incendios
Vigilante fijo	52	38,5
Otros	33	24,4
Agente forestal	17	12,6
Vigilante móvil	16	11,9
Llamada particular	15	11,1
Aeronave	2	1,5
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100</b>

El 63 % de los incendios fueron detectados por miembros del plan de vigilancia (agentes forestales y vigilantes fijos y móviles); esto, unido al hecho de que estos 135 incendios sólo quemaron una superficie cercana a las 42 hectáreas, nos hace pensar que el dispositivo que se pone en marcha cuando se detecta una tormenta con aparato eléctrico asociado es bastante eficaz.

La extinción (localización, acceso del personal y combate) de este tipo de incendios es muy eficiente ya que la superficie media quemada por esta causa es de 0,3 ha/incendio, muy inferior a 1,66 ha del incendio medio de la demarcación.

### 2.1.2 Marco instrumental existente.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) suministra la información relativa a descargas eléctricas a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. La gestión de estos datos la realiza el personal perteneciente al SIGIF (Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales), que la incluye en su web, estando disponibles los datos suministrados las 24 horas del día, desde cualquier terminal con acceso a internet.

En el caso de los rayos, se recogen los datos obtenidos de la Red de detección de descargas eléctricas de AEMET en tiempo real (cada 5 minutos) y se almacena la información de las últimas 24 horas. Los datos de observación siempre están referidos al tiempo universal coordinado (UTC). En el visor del SIGIF se pueden observar los rayos de las 2 últimas horas (operativos de búsqueda en tiempo real) o de las últimas 24 horas (operativos de búsquedas de rayos durmientes). Cada rayo queda determinado por sus coordenadas (X,Y), y un código de colores indica el tiempo que ha transcurrido desde su caída. En dicho visor se observan también las imágenes de radar de lluvia, con una resolución temporal de 30 minutos, lo cual permite saber si se trata de una tormenta seca o no.

El operador, con ayuda de la cartografía temática (vegetación, montes, espacios naturales, etc.), y en función de la evolución de la tormenta y del número de descargas, evalúa la posible gravedad de la situación. Si en función del análisis se considera que la situación lo hace aconsejable, se alerta al técnico o coordinador de guardia, el cual, a través de las centrales de comunicaciones, moviliza a los diferentes medios integrados en el Plan de Vigilancia. Existen además otros medios de apoyo como son el cálculo diario del riesgo de tormenta, que incluye la probabilidad de tormenta seca, la probabilidad de lluvia en 24 horas, humedad relativa, condiciones de viento, etc.

La información que genera esta aplicación también es procesada para realizar informes posteriores; como por ejemplo, puede ser solicitada en ocasiones por los miembros del GOIIF a la hora de realizar sus informes.

### 2.1.3 Diagnóstico.

Basado en la técnica DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), se realiza el diagnóstico de la situación actual. Cabe citar que tanto las debilidades como las fortalezas son internas, mientras que las amenazas y oportunidades vienen dadas por condicionantes externos.

Grupo causa	Causas naturales
<b>Causa</b>	<b>RAYO</b>
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
	<p><b>A.1.</b> Características de la vegetación forestal.</p> <p><b>A.2.</b> Gran cantidad de tormentas secas que se producen durante la época de mayor riesgo de incendios.</p>
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>
<p><b>F.1.</b> Rapidez en la detección debido al sistema de vigilancia para la detección de incendios.</p>	



❖ Amenazas.

**A.1.- Características de la vegetación forestal.**

La región mediterránea se caracteriza por una fuerte sequía estival, lo que supone una baja humedad tanto del ambiente como de la vegetación. Además, generalmente se produce una acumulación de vegetación fina y muerta, lo que convierte al monte en un polvorín, en el que cualquier chispa puede provocar su ignición, y si se dan las condiciones adecuadas, esta chispa puede llegar a ocasionar un incendio forestal.

**A.2.- Gran cantidad de tormentas secas que se producen durante la época de mayor riesgo de incendios.**

Es durante los meses estivales cuando más cantidad de tormentas secas se producen. Estas se producen cuando la vegetación se encuentra más seca, y por lo tanto en buenas condiciones para que se inicie un incendio forestal.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Rapidez en la detección debido al sistema de vigilancia para la detección de los incendios.**

La Comunitat Valenciana dispone de un Plan de Vigilancia de incendios que regula y coordina los medios destinados a la vigilancia y detección de los incendios forestales. Dicho plan está vigente los 365 días del año y es revisado anualmente.

Los medios que participan en la vigilancia y detección de los incendios forestales podemos agruparlos en dos tipos, diferenciados básicamente por el modo en que realizan dicha vigilancia. Unos son los observatorios forestales, puestos fijos situados en zonas de máxima visibilidad; el resto son distintos tipos de medios que realizan vigilancia móvil, recorriendo tanto zonas ciegas para los observatorios como zonas conflictivas, o de alto valor.

Para el caso concreto de incendios producidos por rayo, la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales cuenta también con el Sistema de Alerta ante Rayos, desarrollado por el Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales (SIGIF).

## 2.2 QUEMA AGRÍCOLA.

### 2.2.1 Caracterización de la actividad.

Pertenece al grupo de causas: Negligencias y causas accidentales.

La cantidad de población que se dedica al sector primario es superior en la demarcación de Chelva respecto al resto de la provincia de Valencia, aunque en los dos casos está experimentando una evolución negativa. En Chelva se dedican a este sector algo más del 15% de la población, mientras que en la provincia de Valencia no llega al 4%.

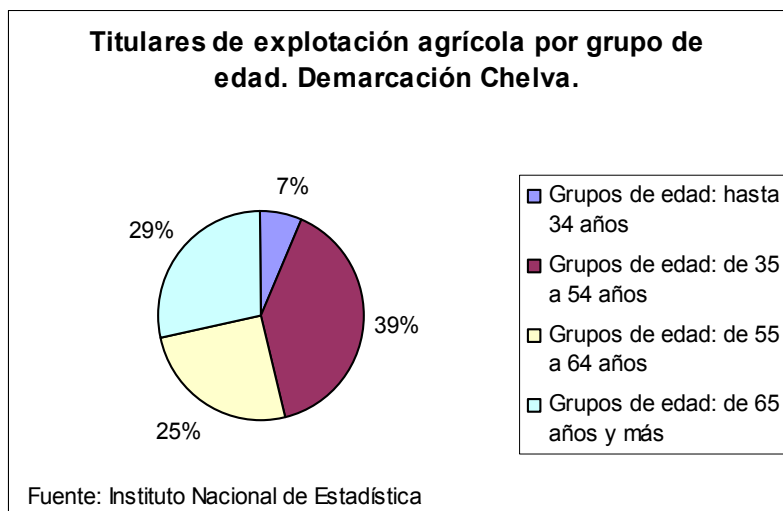


Gráfico 3. Titulares de explotación agrícola por edad.

La demarcación de Chelva tiene una superficie de 183.497 hectáreas, de ellas, 134.121 están clasificadas como terreno forestal, lo que supone algo más del 73% de la superficie. Generalmente los cultivos se dividen entre cultivos de secano y cultivos de regadío. Se estima que el perímetro de contacto entre zonas forestales y cultivos de secano es de 1.863 Km. y entre terreno forestal y cultivos de regadío es de 2.100 metros.

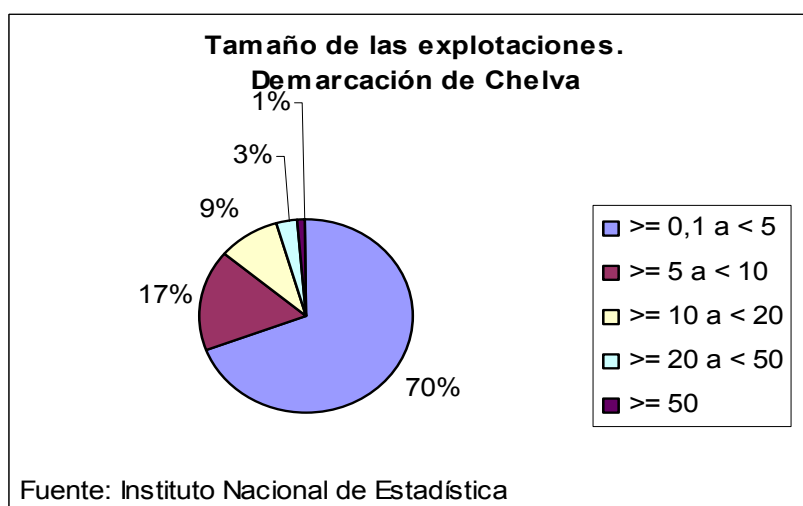


Gráfico 4. Tamaño de las explotaciones

La población de la demarcación de Chelva que se dedica a la agricultura está cada vez más envejecida; más de la mitad de los agricultores, concretamente el 54% tienen una edad superior a 55 años, y tan sólo un 7% no superan los 35.

Algo más del 50% de los agricultores se dedican a ésta como actividad principal; la otra mitad tienen otras actividades lucrativas principales, lo que nos dice que existe una gran cantidad de los denominados “agricultores de fin de semana”. Estos suelen tener el tiempo más limitado para realizar las labores agrícolas, además de estar menos habituados al uso del fuego, motivo por el cual pueden suponer, debido a su falta de experiencia, un factor de riesgo respecto a los incendios forestales originados por quemadas agrícolas.

Las explotaciones agrícolas de la demarcación tienen por lo general un tamaño pequeño; el 70% tiene una superficie menor a las 5 hectáreas, mientras que tan solo un 4% tienen una superficie mayor de 20 ha.

Alrededor de la mitad de las tierras de cultivo se dedican al cultivo de frutales; en las zonas más bajas de la demarcación predomina el cultivo de cítricos, sustituyéndose por otros según se va incrementando la altitud, como los de almendros, manzanos, cerezos, etc.

Los cultivos de viñas y olivo tienen una importancia dispar en la demarcación; mientras en la comarca de Los Serranos suponen algo más del 20% del terreno cultivado, en El Rincón de Ademúz tan solo ocupan un 2%.

El cultivo de herbáceas tiene una importancia significativa; alrededor del 25% de los cultivos de la demarcación se dedican a este fin. Igual que en el caso anterior, se aprecian diferencias entre las dos comarcas. Mientras en El Rincón de Ademúz suponen un 37% de los cultivos, en Los Serranos tan solo ocupan un 23%.

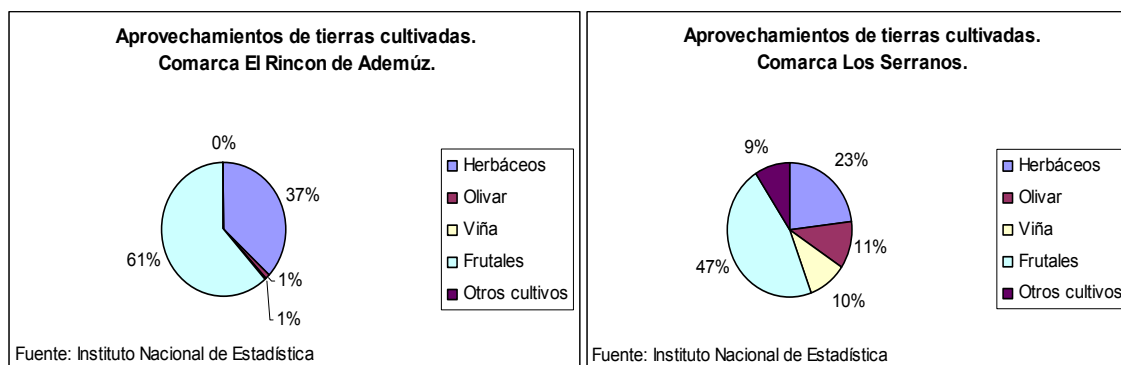


Gráfico 5. Aprovechamiento de las tierras cultivadas. Comarca El Rincón de Ademúz. Comarca Los Serranos

En el periodo estudiado (1995-2004) se han producido en la demarcación de Chelva 41 incendios cuya causa ha sido la quema de restos agrícolas. Aunque estos incendios han quemado tan sólo 12,87 ha., suponen un 15% del total de los incendios que se han originado en la demarcación, por lo que ésta es una de las causas sobre las que hay que incidir.

❖ Análisis espacial.

En seis municipios se producen algo más del 70 % de los incendios que se han originado por quema agrícola en la demarcación.

<b>Tabla 5 .Municipios con mayor recurrencia de incendios por quema agrícola (1995-2004)</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% de incendios</b>	<b>Superficie forestal</b>	<b>Índice de frecuencia corregido a 10.000ha</b>
Chelva	11	26,8	15.609,46	7,0
Gestalgar	5	12,2	5.624,71	8,9
Pedralba	4	9,8	2.130,98	18,8
Castelfabib	3	7,3	8.289,30	3,6
Ademúz	3	7,3	5.756,84	5,2
Alpuente	3	7,3	8.532,26	3,5
<b>Conjunto de la demarcación</b>	<b>41</b>			

Es de destacar que en 11 de los 27 términos municipales existentes en la demarcación de Chelva no se ha producido ningún incendio por esta causa en el periodo estudiado. Sorprenden municipios como Alcublas y Andilla, en los que existe una gran superficie de interfaz agrícola-forestal y donde no se ha producido ni un solo incendio por esta causa.

Respecto a los lugares de inicio de los incendios originados por quema agrícola, podemos ver su distribución en la siguiente tabla:

<b>Tabla 6 .Lugares de inicio de incendios por quema agrícola (1995-2004)</b>		
<b>Lugar de iniciación</b>	<b>Número</b>	<b>% de incendios</b>
Cultivos	19	46,3
Sendas	10	24,4
Otros lugares del monte	7	17,1
Carreteras	3	7,3
Casas	1	2,4
Pista forestal	1	2,4
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100,0</b>

Los incendios por quema agrícola se originan mayoritariamente en terrenos de cultivo. Sin embargo, hay un porcentaje elevado de incendios (más de un 36 %) que se han originado en otros lugares (sendas, carreteras, casas y pistas forestales), se puede explicar debido al hecho de que lo que se quema usualmente son restos de poda y hojarasca, y estos suelen moverse y amontonarse en lugares donde el riesgo de sofamado de las copas de los árboles de cultivo sea menor. Preocupa el hecho de que un 17 % de los incendios por quemas agrícolas se hayan iniciado en “otros lugares del monte”, que en general será en el borde de las masas forestales, lo cual refleja un comportamiento negligente.

#### ❖ Análisis temporal.

El número medio de incendios producidos por quema agrícola es de 4,1 por año durante el periodo de estudio, aunque se observan algunos años en los que la incidencia de esta causa fue sensiblemente superior tal y como puede verse; en los años 1998 y 1999, esta causa llegó a suponer casi el 20% del total, y en el año 2000 se acercó al 27% de los ocurridos en los diez años de estudio.

Tabla 7. Distribución anual de incendios por quema agrícola (1995-2004)		
Año	Nº incendios	% incendios
1995	2	4,9
1996	5	12,2
1997	1	2,4
1998	8	19,5
1999	8	19,5
2000	11	26,8
2001	2	4,9
2002	2	4,9
2003	1	2,4
2004	1	2,4
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100,0</b>

Dentro del año la distribución temporal es la siguiente:

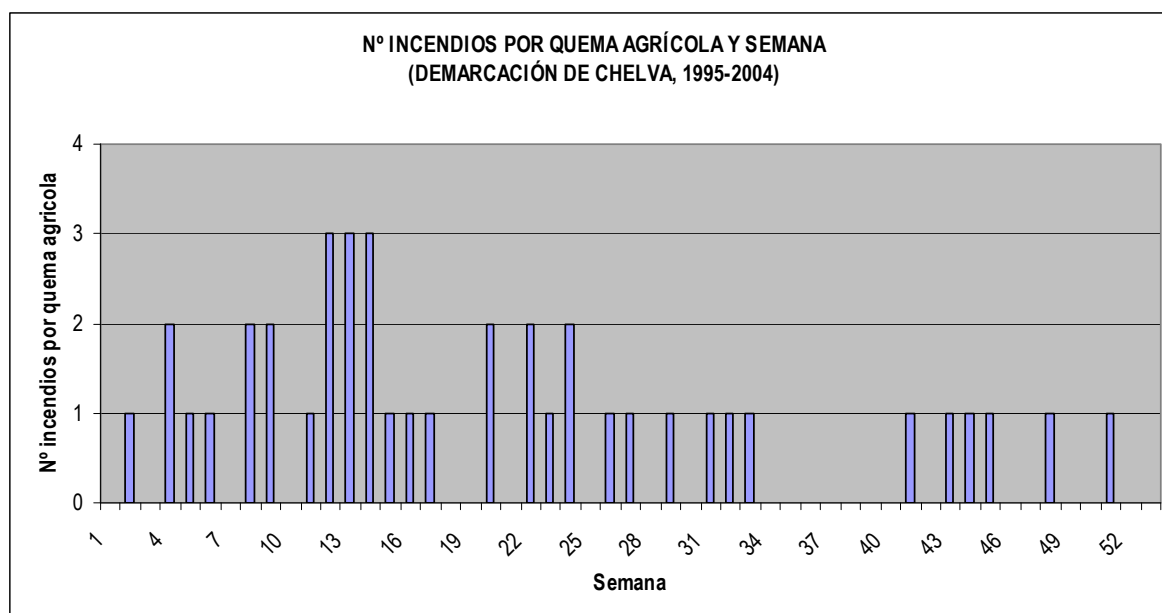


Gráfico 6. Número de incendios por quema agrícola y semana

Hay una distribución más o menor regular a lo largo de todo el año; es de destacar que durante los meses centrales del verano se producen muy pocos sucesos por esta causa, principalmente debido a la prohibición que existe de realizar quemas en las zonas agrícolas de influencia forestal entre el 1 de julio y el 30 de septiembre (semanas 26-39).

El máximo de incendios por esta causa se da en las semanas 12, 13 y 14, lo que coincide con el inicio de la primavera y con las vacaciones de Semana Santa, momento en el que muchos agricultores a tiempo parcial ejecutan este tipo de trabajos.

Se producen otros dos máximos parciales, uno entre las semanas 4 y 9, es decir, a finales del invierno, ya que es en esta estación, aprovechando la parada vegetativa cuando suelen realizarse las podas y posteriores quemas. El otro máximo se da entre las semanas 20 y 24, lo que coincide con los meses de mayo y junio, y que podría deberse al hecho de la cercanía de la época en que las quemas están prohibidas, y por lo tanto los agricultores se afanan en dejar concluidas estas tareas.

Respecto al tipo de día en el que suceden estos incendios:

Tabla 8. Número de incendios según tipo de día (1995-2004)		
Tipo de día	Nº de incendios	% de incendios
Laborables	23	56,1
Laborable víspera de festivo	1	2,4
Sábado	6	14,6
Festivo	11	26,8
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100,0</b>

Se puede ver en la tabla que en los días laborables es cuando se producen casi el 60 % de estos sucesos, pero de forma relativa, respecto al número de días de cada tipo que hay a lo largo del año, la probabilidad de que un incendio por quema agrícola se produzca en un día laborable es de un 0,9 %, en comparación con el 1,6 de los festivos y el 1,2 de los sábados. Estos datos relativos indican que es en los días festivos cuando hay mayor probabilidad de que una quema agrícola se convierta en incendio forestal.

Respecto a la distribución de los incendios a lo largo del día, podemos ver que estos se producen durante el día, en las horas de actividad de los agricultores.

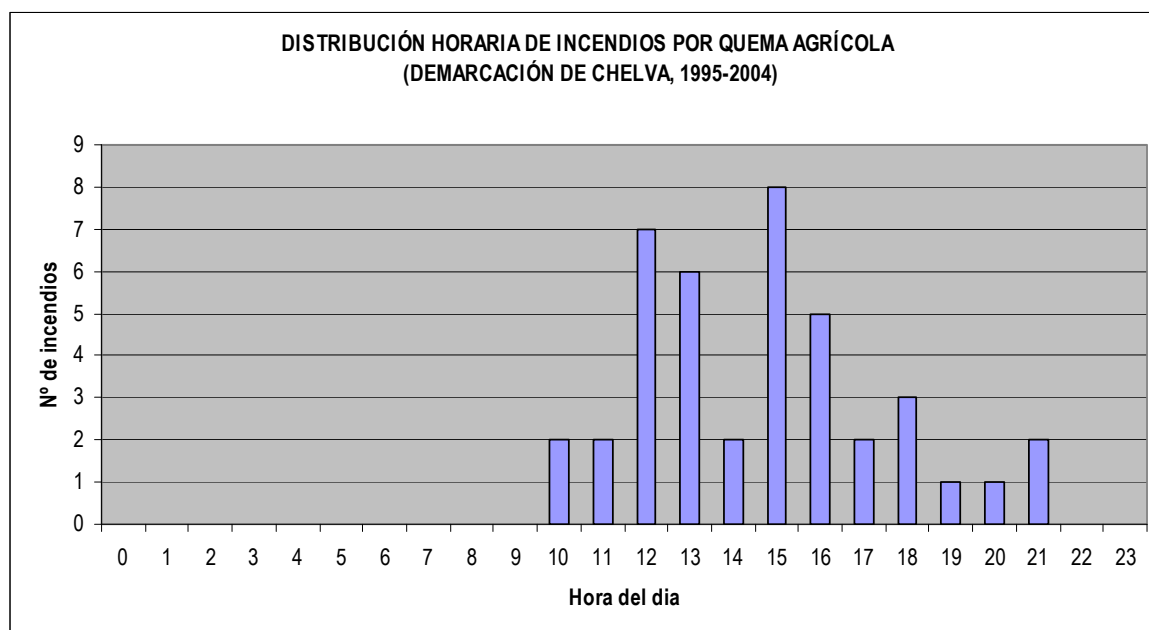


Gráfico 7. Distribución horaria de incendios por quema agrícola.

Los incendios comienzan a producirse a las 10 de la mañana y presentan un máximo relativo a medio día, para volver a disminuir a las 14 horas, coincidiendo con la comida y volviendo a ascender para alcanzar el máximo a las 15 horas. A partir de este momento el número de incendios comienza otra vez a descender. Los incendios que se producen a últimas horas de la tarde y primeras de la noche, se deben principalmente al hecho de que estas quemas se realizan fuera de las horas autorizadas para ello, motivo por el cual se abandona su cuidado antes de que estén totalmente apagadas. Recordamos que en la demarcación de Chelva, las quemas agrícolas deben estar completamente apagadas antes de las 13 horas.

Es de destacar el hecho de que tan sólo uno de los 41 incendios acontecidos en la demarcación afectó a una superficie mayor a 1 ha; esto nos hace pensar que los agricultores, al estar presentes en el momento del

inicio del fuego proceden a avisar rápidamente e incluso lo intentan apagar, consiguiéndolo en muchos casos.

## 2.2.2 Marco normativo existente.

### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

#### Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.

e) La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

#### Artículo 147

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales y ayuntamientos, en función de la actividad de que se trate.

3. La delegación a ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del presente reglamento.

#### Artículo 148

1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

2. Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria de Medio Ambiente.

#### Artículo 149

Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.

- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el



---

espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.

---

- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.

---

- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

---

#### **Artículo 150**

---

Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

---

#### **Artículo 156**

---

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

---

**ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.**

---

#### **Artículo 1**

---

Para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento del la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.
  - b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.
  - c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- 

#### **Artículo 2**

---

En aquellos planes locales de quema aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, quedan en suspenso las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema.

---

### **2.2.3 Marco institucional / administrativo existente.**

#### **❖ Competencias.**

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, ya sea directamente mediante los agentes medioambientales o bien autorizando a los ayuntamientos la planificación del uso cultural del fuego a través de los planes locales de quemas.

Con los planes locales de quemas los municipios regulan el uso del fuego en el ámbito agrícola.

---

#### ❖ Estructura organizativa.

De los 27 municipios que forman la demarcación de Chelva, 10 cuentan con su propio plan local de quemas, que regula el uso del fuego como herramienta agrícola en todo su término municipal. Esto supone que los ayuntamientos que cuentan con plan local de quemas se encargan de expedir los permisos pertinentes y de informar a los solicitantes de las normas de seguridad a cumplir en la realización de las quemas (estas normas quedan reflejadas en el impreso de solicitud, que debe firmar el interesado). En algunos municipios los planes locales de quemas contemplan zonas en las que por sus características no resulta necesario solicitar un permiso de quemas, y por tanto el agricultor únicamente tiene que ceñirse a las normas, tanto generales como de periodos y horarios que imponga el plan.

En el caso de los municipios que no poseen plan local de quemas es la Conselleria de Governació i Justícia quién se encarga de autorizar las quemas mediante un impreso de solicitud que, una vez cumplimentado por parte del interesado, debe ser firmado por los agentes medioambientales. Los agentes pasan a firmar por los ayuntamientos de forma periódica.

Tanto los permisos que emiten los ayuntamientos como los de la Conselleria quedan anulados en días de vientos fuertes o de poniente o en días de alerta máxima meteorológica.

Generalmente los permisos de quema que expiden los ayuntamientos tienen una validez de alrededor de un mes, lo cual permite al solicitante una cierta flexibilidad a la hora de realizar las quemas.

A no ser que el Plan local de quemas indique lo contrario, tan sólo permiten realizar las quemas por la mañana. Generalmente se puede quemar desde una hora de la salida del sol hasta las 13 horas, pero según las épocas y condiciones meteorológicas, se reduce este horario tan sólo hasta las 12 horas.

#### 2.2.4 Marco instrumental existente.

##### ❖ Los planes locales de quemas.

Constituyen la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego, adecuada a las peculiaridades propias del territorio. Estos documentos son elaborados por las entidades locales con la participación de los consejos locales agrarios, o bien, si el ente no posee medios para su redacción, puede solicitar apoyo técnico a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Una vez aprobados por el Pleno del ayuntamiento, serán aprobados por la Dirección General de prevención, extinción de incendios y emergencias de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Estas consideraciones, así como el contenido mínimo de los planes locales de quemas vienen recogidos en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/19993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Tabla 9. Municipios con plan local de quemas			
TERMINO MUNICIPAL	AÑO DE APROBACIÓN	PRIMERA MODIFICACIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN
Ademúz	22/10/1996		
Calles	04/07/1996	06/07/1998	04/04/2000
Casas Altas	22/10/1996		
Casas Bajas	22/10/1996		
Castielfabib	21/05/1996		
Chelva	18/10/1995	06/03/1996	19/06/2000
Chulilla	11/11/2002		
Gestalgar	24/02/2000		
Torre baja	22/10/1996		
Tuéjar	11/02/1997	25/04/2001	

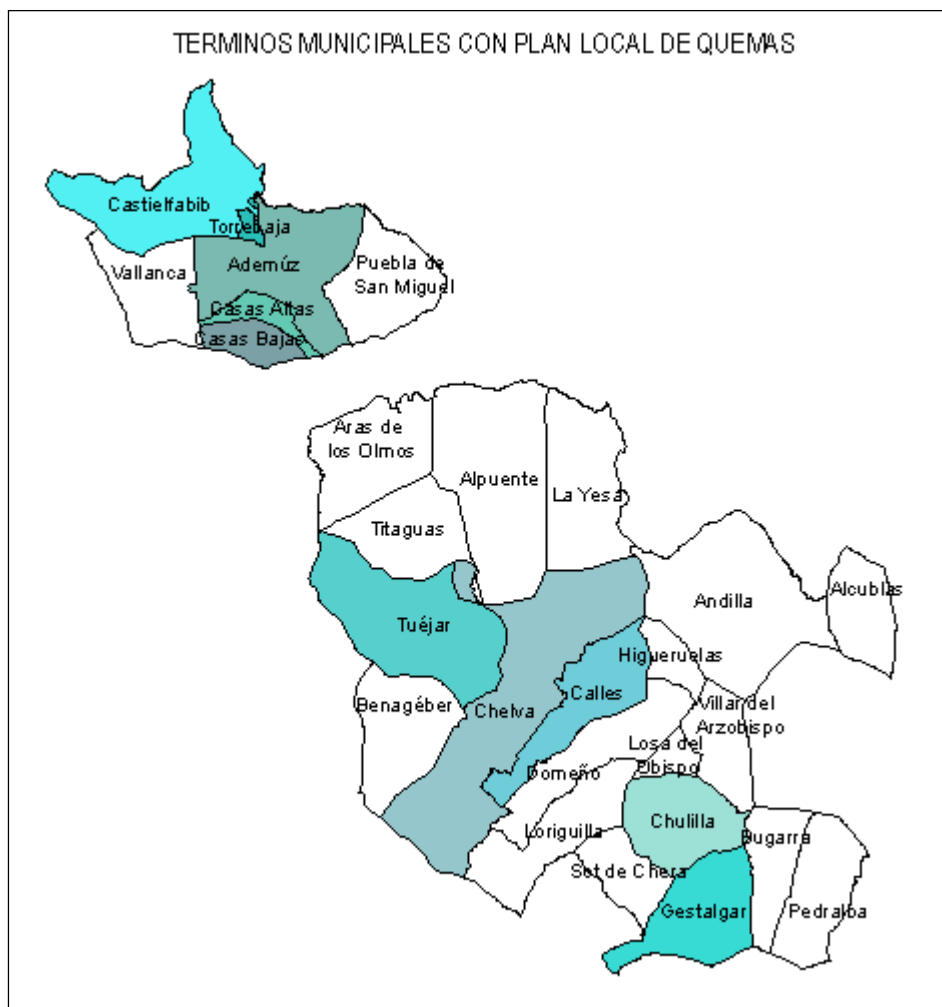


Figura 4. Municipios con plan local de quemas.

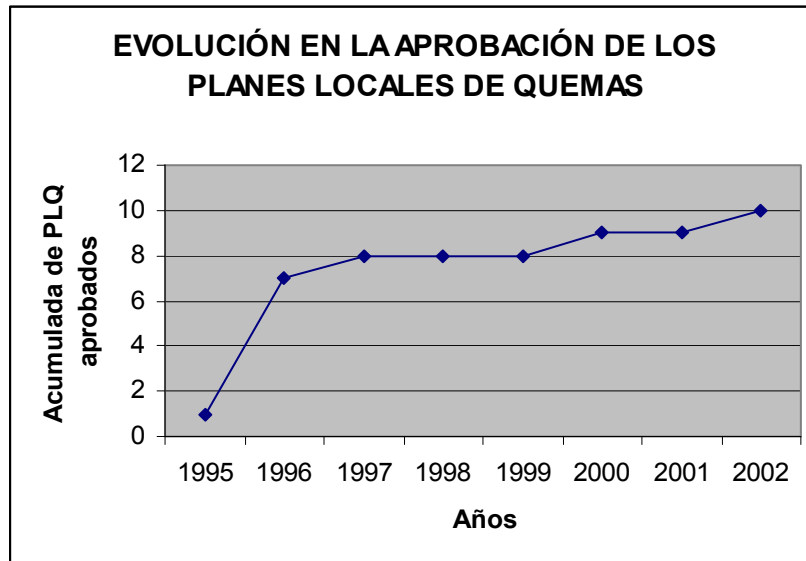


Gráfico 8. Evolución en la aprobación de los planes locales de quemas

*Actualización 2013:* en el año 2010 se aprobó el plan local de quemas del municipio de Bugarra, en la comarca de Los Serranos.

El 80% de los planes locales de quemas fueron aprobados hace más de 10 años, y la inmensa mayoría de ellos continúan vigentes sin que en estos últimos años hayan sufrido ninguna revisión. En todo caso, ninguno de los planes locales de quemas aprobados en la Demarcación de Chelva ha sido revisado en los últimos cinco años, tal y como se solicita en las Instrucciones para la Redacción de los planes locales de quemas (Ver apartado de *Normas técnicas, Instrucciones y Guías*), por lo que se hace necesario una revisión de todos los planes locales de quemas para adaptarlos a la cambiante realidad de los ámbitos territoriales en los que se circunscriben.

Es de destacar que de los cinco municipios que tienen plan local de quemas en la comarca de El Rincón de Ademúz, cuatro de ellos (Ademúz, Casas Altas, Casas Bajas y Torrebaja) aprobaron un plan conjunto en el año 1996. El ámbito de aplicación de este planes locales de quemas conjunto corresponde a las zonas de huerta presentes en toda la vega del río Turia a su paso por dicha comarca, dejando fuera el resto de terrenos que no correspondan a huerta, cuyos propietarios deberán continuar pidiendo permiso de quemas en el Ayuntamiento correspondiente.

El municipio de Castielfabib quedó fuera de este plan local de quemas conjunto, debido a que había aprobado el suyo propio unos meses antes; en él también se autoriza únicamente las zonas de huerta presentes en las vegas de los cauces que pasan por dicho municipio. En cambio, Vallanca o Puebla de San Miguel quedaron fuera de dicho plan por carecer de cultivos con características de huerta.

Entre los restantes planes, los que se circunscriben a la comarca de Los Serranos, cabe destacar la gran importancia que todos ellos prestan a los denominados agricultores de fin de semana, asignándoles entre el 50 y el 70% de todas las quemas agrícolas que tienen lugar en los diversos municipios. De entre estos, destacar que en las últimas revisiones de los planes locales de quemas de Calles, Chelva y Tuejar, dichos municipios unificaron criterios y formas de actuar para facilitar la labor de los agricultores, decisión tomada debido al hecho de que cerca del 80% de las solicitudes que se tramitaban eran para realizar quemas en las huertas situadas en la vega del río Turia.

Es destacable el hecho de que gran parte de los planes locales de quemas existentes en la demarcación están coordinados entre sí, debido a la existencia de zonas agrícolas homogéneas entre los municipios colindantes, sin embargo, existen otras zonas homogéneas en las que sería aconsejable redactar dichos planes para agilizar las quemas. A continuación podemos ver un plano en el que se ven dichas zonas homogéneas en lo que a cultivos se refiere.

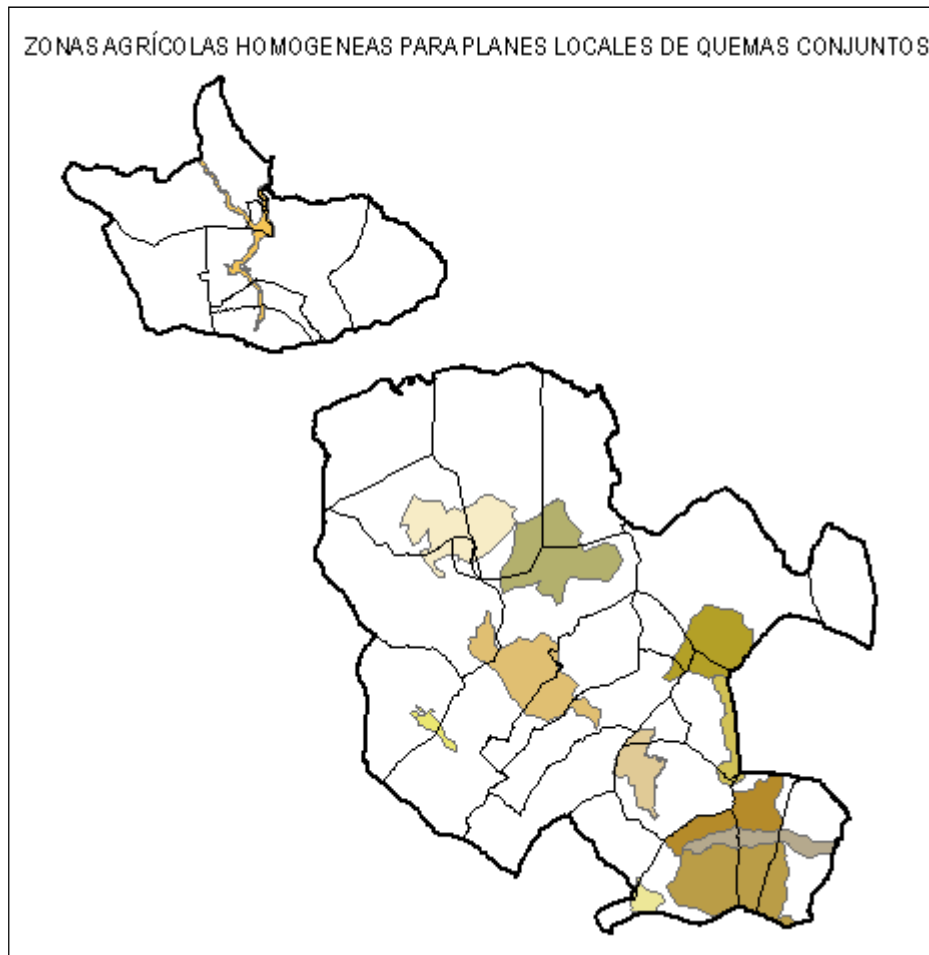


Figura 5. Propuesta de zonas agrícolas homogéneas para la redacción de planes locales de quemas conjuntos.

❖ Ayudas destinadas a la prevención de incendios forestales.

Tradicionalmente, dentro de la Orden que anualmente dicta la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de incendios forestales, se incluye una línea de subvenciones relacionada con las actividades agrícolas (sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la citada Conselleria); de entre ellas destacan:

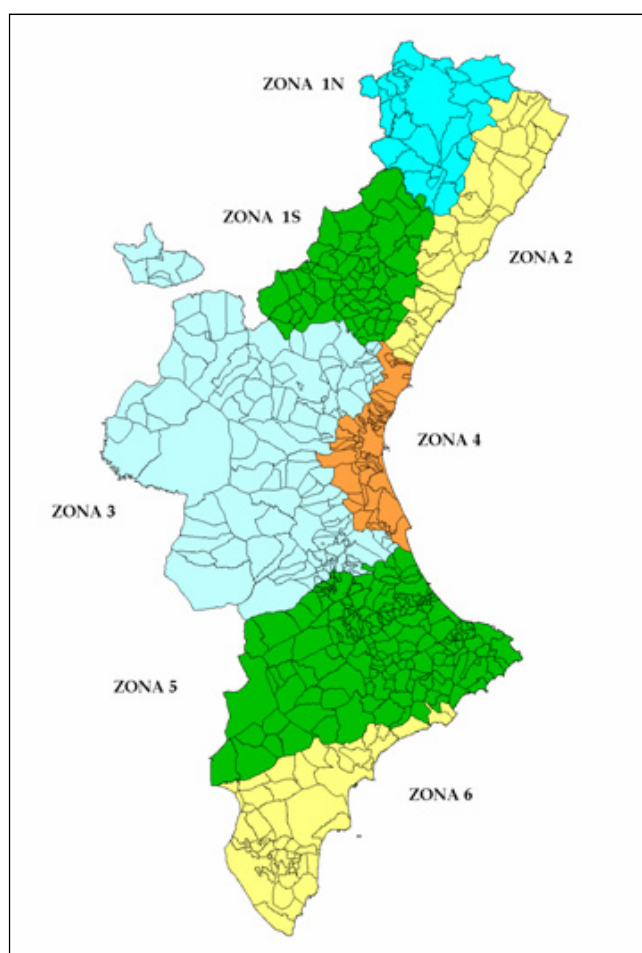
- Ayudas destinadas a la realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario.
- Ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de infraestructuras para la prevención de incendios forestales, en concreto las destinadas a la construcción de quemadores que deberán cumplir las siguientes condiciones: serán de obra y deberán tener una altura mínima de 2'5 metros, abertura opuesta al terreno forestal más próximo y red matachispas no deformable al calor y con un ancho de malla de entre 0'5 y 1 cm. de lado como máximo.

### ❖ Plan de Vigilancia Preventiva

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina diariamente con una previsión de 48 horas, el índice de peligrosidad de incendios forestales para cada una de las siete zonas homogéneas en las que se divide el territorio valenciano en las épocas de mayor riesgo de incendio. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

El índice de peligrosidad se representa mediante tres niveles de gravedad, a partir de este índice y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declara, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

En el siguiente plano pueden verse los municipios de la Comunitat Valenciana, y a qué zona homogénea pertenecen. Los municipios de la Demarcación de Chelva están incluidos en la Zona 3.



*Figura 6. Zonificación de la Comunitat Valenciana.*

Cada día se elabora, además, un boletín de confirmación de la predicción para ese mismo día. Hasta que se recibe la preemergencia definitiva (sobre las 10:00h) se trabaja con la previsión que se hubiera efectuado el día anterior.

Integrados en el Plan de vigilancia preventiva, tanto los agentes medioambientales como los miembros de las unidades de vigilancia realizan labores de concienciación, información, etc., además de las labores que les son propias.

Dentro del objetivo principal que es evitar los incendios forestales, el Plan de vigilancia preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

El nivel de preemergencia puede consultarse en varios lugares:

- Los miembros del Plan de vigilancia informan sobre el nivel de preemergencia existente.
- En Internet (<http://www.112cv.com>)
- En twitter: gva\_112cv
- Los ayuntamientos reciben un fax los días que hay nivel de preemergencia 3, y ellos deben exponerlo en el panel de anuncios del ayuntamiento.
- Los informativos radiofónicos locales, durante su información sobre el tiempo, informan del nivel de preemergencia en el caso de que este sea extremo (nivel 3).

Además, en esta demarcación existe una importante transmisión directa de la información acerca de las limitaciones de quema existentes para un día en cuestión; esto ocurre básicamente en los bares durante el desayuno o el almuerzo, en las calles del pueblo, etc., ya que, o bien el agricultor pregunta al agente o a los miembros de las unidades de vigilancia, o son estos los que se dirigen a los agricultores que saben están pendientes de realizar una quema.

## 2.2.5 Diagnóstico.

Grupo causa	Negligencias y causas accidentales	
Causa	QUEMAS AGRÍCOLAS	
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>	
<p><b>D.1.</b> Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.</p> <p><b>D.2.</b> Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.</p> <p><b>D.3.</b> Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.</p> <p><b>D.4.</b> Falta de agilidad en la tramitación de solicitudes de permisos de quemas cuando no existe plan local de quemas.</p>	<p><b>A.1.</b> Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.</p> <p><b>A.2.</b> Envejecimiento de la población dedicada a tareas agrícolas.</p> <p><b>A.3.</b> Aumento de “agricultores de fin de semana”, menos acostumbrados al manejo de fuego.</p> <p><b>A.4.</b> Escasa conciencia de los riesgos del empleo de fuego.</p> <p><b>A.5.</b> Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas de parcelas de cultivo marginal.</p> <p><b>A.6.</b> Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.</p>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	
<p><b>F.1.</b> Capacidad de las unidades del plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.</p>	<p><b>O.1.</b> Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.</p> <p><b>O.2.</b> Construcción de quemadores colectivos.</p> <p><b>O.3.</b> Aumento de la mecanización de tareas agrícolas.</p>	

### ❖ Debilidades.

#### **D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.**

Diariamente se determinan los niveles de preemergencia con una previsión de 48 horas. Además, se elabora un boletín de confirmación de la predicción para ese mismo día. Mientras el nivel de preemergencia definitivo no se reciba (alrededor de las 10:00 h) se trabaja con la previsión que se hubiera efectuado el día anterior. Esto puede crear conflictos o malentendidos ya que numerosas quemas se inician antes de las 10:00 h.

Como ya se ha visto, existen diferentes mecanismos para que los agricultores puedan informarse del nivel de preemergencia: a través de los agentes medioambientales o de las unidades de prevención de incendios, consultando la página web, a través de Twitter o en el propio ayuntamiento. Sin embargo, estas opciones no están exentas de limitaciones. Los agentes y las unidades de prevención de incendios no pueden abarcar todo el territorio con la anticipación suficiente al inicio de las quemas. El uso del Internet no está lo suficientemente extendido entre personas de edades maduras y/o avanzadas (45- 65 años). Y la cobertura de los teléfonos móviles es muy variable dependiendo del operador y la zona.

#### **D.2. Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.**

La falta de criterios básicos pre-establecidos para la redacción y aprobación de los planes locales de quemas, provoca en ocasiones una gran diferencia en cuanto a las medidas a tomar para la realización de la quema y en cuanto a distribución espacial y temporal de las quemas entre municipios vecinos, lo cual dificulta



la gestión de la vigilancia así como las quemas de agricultores con terrenos en diferentes zonas o términos municipales.

En la demarcación de Chelva, existe cierta coordinación entre los planes locales de quemas existentes, sin embargo, hay otras zonas en la demarcación en las que sería recomendable unificar criterios y redactar planes locales de quemas homogéneos por la similitud entre cultivos.

### **D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.**

El uso del fuego se emplea habitualmente en tareas agrícolas debido entre otras razones a su bajo coste, a su rapidez, a su “facilidad”, y al hecho de poder hacer uso de él sin necesidad de adecuarse a un horario más limitado, como por ejemplo el que existe para la recogida selectiva de residuos.

### **D.4. Falta de agilidad en la tramitación de solicitudes de permisos de quemas cuando no existe plan local de quemas**

Cuando el municipio no cuenta con un plan local de quemas aprobado, corresponde a los agentes medioambientales gestionar las autorizaciones de quemas. Esto implica su desplazamiento a cada uno de los ayuntamientos sin plan local de quemas para autorizar las quemas, para “firmar los permisos”, lo cual supone una tarea periódica, (al menos una vez a la semana), que resta tiempo para realizar sus demás obligaciones.

La aprobación de los planes locales de quemas, por parte de los Ayuntamientos, supone liberar a los agentes medioambientales de la tarea de firmar autorizaciones, pudiéndose emplear dicho tiempo en tareas como la información, el control y vigilancia de las condiciones de quema.

#### **❖ Amenazas.**

### **A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.**

Pese a los avances técnicos producidos respecto a diversas alternativas para la eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego e incluso la valorización de éstos, su implantación con el fin de suprimir las quemas agrícolas es escasa; la realidad es que los costes añadidos de dichas actuaciones junto con la inercia del sector agrícola por el empleo del fuego, provoca que dichas opciones no se hayan impuesto como alternativa real al empleo del fuego.

### **A.2. Envejecimiento de la población dedicada a tareas agrícolas.**

Debido al despoblamiento rural y al poco rendimiento que proporcionan las tareas agrícolas, son pocos los jóvenes que deciden dedicarse a ellas; en general, las personas que continúan dedicándose a las tareas agrícolas cuentan con edades cercanas a la de jubilación o en muchos casos ya la han superado, manteniendo esta actividad de forma residual, más como entretenimiento que como actividad principal. El hecho de llevar muchos años empleando el fuego como herramienta hace que se muestren más confiados en su experiencia en la realización de quemas, debido a que “*nunca se les escapó el fuego*”, por lo que en ocasiones puede existir un exceso de confianza, con el consiguiente riesgo.

### **A.3. Aumento de “agricultores de fin de semana”, menos acostumbrados al manejo de fuego.**

Debido al despoblamiento rural, son muchas las personas que viven en zonas urbanas, pero que mantienen propiedades en sus lugares de origen, continuando de forma ocasional con los cultivos tradicionales de estas fincas. Generalmente son cultivos leñosos de secano (olivares, viñedos, frutales, etc.), que no requieren una dedicación exclusiva ni continuada en el tiempo si no se busca una producción importante. Estos “agricultores de fin de semana” en ocasiones no están familiarizados con el manejo del fuego, no conocen las condiciones seguras de quemas, no disponen del tiempo necesario para solicitar los permisos, etc., con lo que el riesgo de generar un incendio forestal a partir de las tareas agrícolas aumenta.

#### **A.4. Escasa conciencia de los riesgos del empleo de fuego.**

El uso tradicional y continuado que se ha hecho del fuego en las tareas agrícolas produce, en ocasiones, una escasa conciencia acerca de los riesgos que implica este uso. Los agricultores que utilizan el fuego como herramienta habitual se consideran, por lo general, expertos en su manejo y en ocasiones encuentran exageradas las medidas que deben tomar para cumplir con lo que marca la legislación.

#### **A.5. Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas de parcelas de cultivo marginal.**

Numerosas parcelas agrícolas se sitúan en localizaciones con acceso limitado para la maquinaria, incluso para el propio agricultor en casos más extremos, en otras ocasiones la propia topografía de la parcela (aún teniendo buen acceso) hace difícilmente mecanizable las labores, particularmente las de gestión de residuos del propio cultivo. La situación descrita suele coincidir con cultivos agrícolas de secano junto a terreno forestal, o enclavados en éste; su valor como infraestructuras de apoyo a la extinción de incendios es indudable, pero el empleo de fuego como herramienta de trabajo genera numerosas y constantes situaciones de riesgo de incendio. Además las dimensiones de dichas parcelas suele ser escasa, por tanto cumplir con ciertas condiciones establecidas para dotar de seguridad la realización de quemas resulta difícil.

#### **A.6. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.**

En muchas ocasiones las parcelas agrícolas abandonadas se ven rápidamente colonizadas por especies arbustivas, con un alto grado de inflamabilidad. Este tipo de parcelas en contacto con otras todavía en producción pueden producir conflictos (por intrusión de la vegetación forestal dentro de los cultivos agrícolas, proliferación de plagas, etc.) dando lugar a problemas tanto por la iniciación del fuego como en su propagación.

##### ❖ Fortalezas.

#### **F.1. Capacidad de las unidades del plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.**

La labor realizada tanto por las unidades de vigilancia pertenecientes al plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana como por los agentes medioambientales en cuanto a la información, difusión y control de las quemas agrícolas ha supuesto un mayor conocimiento por parte de los agricultores de la norma para la realización de éstas. Además realizan un control de éstas en sus tareas diarias.

##### ❖ Oportunidades.

#### **O.1. Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.**

Fomento, principalmente mediante la divulgación, de sistemas alternativos para la eliminación o valorización de restos agrícolas, tanto leñosos como herbáceos, o bien su valorización.

Existen diferentes posibilidades a la hora de eliminar los residuos agrícolas sin el empleo del fuego. La eliminación se puede realizar mediante medios mecánicos *in situ*, con trituradoras mecánicas o bien con aperos de martillos o cadenas ensamblados al tractor. En este sentido, se pueden fomentar actuaciones conjuntas a través de cooperativas agrícolas u otras asociaciones de agricultores encaminadas a la adquisición de la maquinaria necesaria, que minimizase los costes de implantación de sistemas de eliminación de residuos agrícolas sin fuego.

La valorización de los restos, en general, pasa por la transferencia de los mismos a empresas dedicadas a la industria del compostaje, la fabricación de tableros (residuos leñosos), biocombustibles o de cogeneración con biomasa.

En esta línea, y para minimizar el uso del fuego en los parques naturales, se puso en marcha una nueva línea de ayudas en las parcelas agrícolas que se encuentran situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales incluidos en estos, que tienen como periodo de vigencia los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 2008 y 2013. Estas ayudas, que serán convocadas anualmente, otorgarán una prima para la eliminación de restos agrícolas y vegetales no deseables en cultivos agrícolas leñosos de secano sin empleo del fuego.

### **O.2. Construcción de quemadores colectivos.**

Existen multitud de parcelas en la Comunitat Valenciana en las que no puede plantearse la construcción de un quemador, bien porque su reducido tamaño imposibilita su ubicación, o bien por encontrarse compuesta por estrechos bancales en los que el quemador podría llegar a limitar la transitabilidad por el bancale. Para estas parcelas podría plantearse la posibilidad de construir quemadores colectivos, facilitando la recogida de los residuos y realizando las quemas en condiciones seguras.

Habría que estudiar para cada caso la ubicación de los quemadores, y el ámbito territorial que abarcarían; dependiendo de la cantidad de residuos que se generen en una zona podrían plantearse para una determinada zona o incluso para todo un término municipal. Debería facilitarse la recogida, de modo que esta alternativa no supusiera un gran coste para los agricultores.

### **O.3. Aumento de la mecanización de tareas agrícolas.**

El aumento de la mecanización de las actividades agrícolas en las últimas décadas facilita las tareas agrícolas en general y, en particular las de eliminación de restos agrícolas sin empleo de fuego.

## 2.3 INCENDIOS INTENCIONADOS

### 2.3.1 Caracterización de la actividad.

Son incendios iniciados de forma premeditada, en los que el autor tiene la intención de quemar el monte. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo de muy diversa índole. En este sentido conviene recordar que un pirómano es un enfermo mental que disfruta con la provocación y contemplación del fuego, cuya intención no es la consecución de ningún tipo de beneficio material propio o daño ajeno, mientras que un incendiario es una persona que incendia con premeditación, por afán de lucro o por maldad.

Motivaciones:

- Incendios provocados por agricultores para eliminar matorral y residuos agrícolas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte.
- Incendios provocados por pastores o ganaderos para regenerar y favorecer el nacimiento del pasto.
- Incendios provocados por venganzas.
- Incendios provocados para ahuyentar animales (lobos, jabalíes, etc.) que causan daños en los cultivos o ganados.
- Incendios provocados por cazadores para facilitar la caza.
- Incendios provocados como protesta contra el acotamiento de la caza.
- Incendios provocados por disensiones o disputas en cuanto a la titularidad de los montes públicos o privados.
- Incendios provocados por represalia al reducirse las inversiones públicas en los montes.
- Incendios provocados para obtener salarios en su extinción o en la restauración posterior de las superficies incendiadas.
- Incendios provocados por pirómanos (enfermos mentales).
- Incendios provocados para hacer bajar el precio de la madera.
- Incendios provocados para obtener la modificación del uso del suelo.
- Incendios provocados por grupos políticos para crear malestar y alarma social.
- Incendios provocados por animadversión contra repoblaciones forestales.
- Incendios provocados por delincuentes, manifestantes para distraer a la Guardia Civil o la Policía.
- Incendios provocados por rechazo a la creación o existencia de Espacios Naturales Protegidos.
- Incendios provocados en ritos pseudoreligiosos o satánicos.
- Incendios provocados para contemplar las labores de extinción.
- Incendios provocados por vandalismo.
- Incendios provocados para favorecer la producción de productos del monte.
- Incendios provocados para forzar la resolución de Consorcios o Convenios.
- Incendios provocados por resentimiento contra expropiaciones.
- Incendios provocados como venganza por multas impuestas.

- Otras motivaciones.

Un 13 % de los incendios producidos en la demarcación de Chelva han tenido un origen intencionado; concretamente, se produjeron 37 incendios que afectaron a una superficie superior a las 160 ha. Es de destacar que en el conjunto de la provincia de Valencia se producen cuatro veces más incendios por esta causa y que estos queman diez veces más superficie.

Chelva no es una zona en la que se produzcan muchos incendios intencionados si se compara con la incidencia provincial, pero si tienen una elevada importancia debido al porcentaje de incendios que se producen en la propia demarcación.

❖ Análisis del tamaño.

Estos incendios son de difícil predicción, que suelen provocarse con la intención de generar el mayor daño posible, y en muchas ocasiones se inician en lugares de difícil acceso para los medios de extinción, es destacable el hecho de que más del 70 % de ellos no llegasen a quemar ni tan siquiera una hectárea.

Tabla 10. Incendios intencionados según tamaño (1995-2004)		
Tamaño	Nº incendios	% incendios
≤ 1 ha	27	73,0
1 - 5 ha	5	13,5
5 - 25 ha	3	8,1
25 - 100 ha	2	5,4
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>

❖ Análisis espacial.

Los 37 incendios intencionados se produjeron en 10 de los 27 términos municipales de la demarcación. Los incendios producidos en 6 de estos municipios suponen casi el 70 % del número de incendios por esta causa, lo que indica una reincidencia elevada en esta zona

Tabla 11. Municipios con mayor recurrencia de incendios intencionados (1995-2004)				
Municipio	Nº incendios	% respecto total de la causa	Superficie forestal	Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha
Tuejar	8	21,6	10.135,01	7,89
Villar del Arzobispo	6	16,2	465,19	128,98
Gestalgar	5	13,5	5.624,71	8,89
Chelva	5	13,5	15.609,46	3,20
Castelfabib	4	10,8	8.289,30	4,83
Pedralba	3	8,1	2.130,98	14,08
Aras de los Olmos	2	5,4	5.303,79	3,77
Alpuente	2	5,4	8.532,26	2,34
Ademúz	1	2,7	5.756,84	1,74
Andilla	1	2,7	11.413,02	0,88
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100,0</b>		

Los lugares donde se iniciaron fueron los siguientes:

<b>Tabla 12. Lugares de inicio de incendios intencionados (1995-2004)</b>		
<b>Lugar donde o junto al que se iniciaron</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Otros lugares del monte	12	32,4
Sendas	8	21,6
Pista forestal	7	18,9
Carretera	5	13,5
Cultivos	2	5,4
Urbanizaciones	1	2,7
Lugares con afluencia de excursionistas	1	2,7
Vertederos	1	2,7
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100,0</b>

La mayoría de los incendios, concretamente el 73 %, se producen en el interior de la masa forestal (otros lugares del monte, sendas y pistas forestales). Es de destacar, que un 54 % de los incendios intencionados se producen al lado de vías de comunicación que permiten el acceso al monte (sendas, pistas forestales y carreteras); esto indica que generalmente, la gente que provoca este tipo de incendios lo hace en lugares de fácil acceso, mientras que el 32 % busca otros lugares dentro de las masas forestales, donde el acceso para los medios de extinción pueda ser más complicado.

❖ Análisis temporal.

La distribución anual de este tipo de sucesos es la siguiente:

<b>Tabla 13. Distribución anual de los incendios intencionados (1995-2004)</b>		
<b>Año</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>
1995	2	5,4
1996	3	8,1
1997	2	5,4
1998	5	13,5
1999	1	2,7
2000	3	8,1
2001	3	8,1
2002	2	5,4
2003	9	24,3
2004	7	18,9
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100,0</b>

Cerca del 60 % de los incendios intencionados se produjeron tan sólo en tres años (1998, 2003 y 2004); el aumento de estos sucesos en los últimos años se explica por la mejora experimentada en las técnicas de investigación de causas, ya que antes pasaban a causa desconocida.

Dentro del año la distribución temporal es la siguiente:

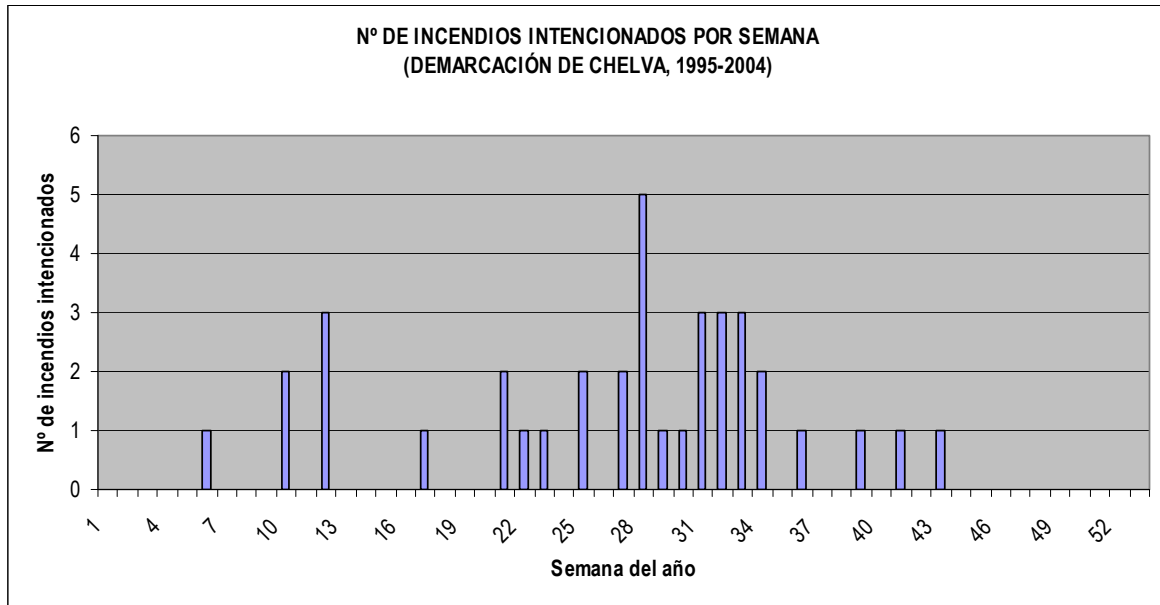


Gráfico 9. Número de incendios intencionados por semana.

Se observa que durante los meses de invierno prácticamente no se produce ningún incendio intencionado. Existe un máximo relativo coincidiendo con el inicio de la primavera y probablemente con las vacaciones de Semana Santa.

El máximo absoluto está situado en el verano, siendo en esta época cuando ocurren la mayor parte de los incendios, concretamente un 70 %.

Respecto a la distribución horaria de los incendios intencionados, en la tabla se puede ver que estos se producen preferentemente durante el día. Existe un máximo relativo entre las 15 y las 17 horas, coincidiendo con las horas de mayor calor, y otro a las 20 horas, momento en el que los medios aéreos comienzan a retirarse al llegar la puesta de sol (durante los meses de verano).

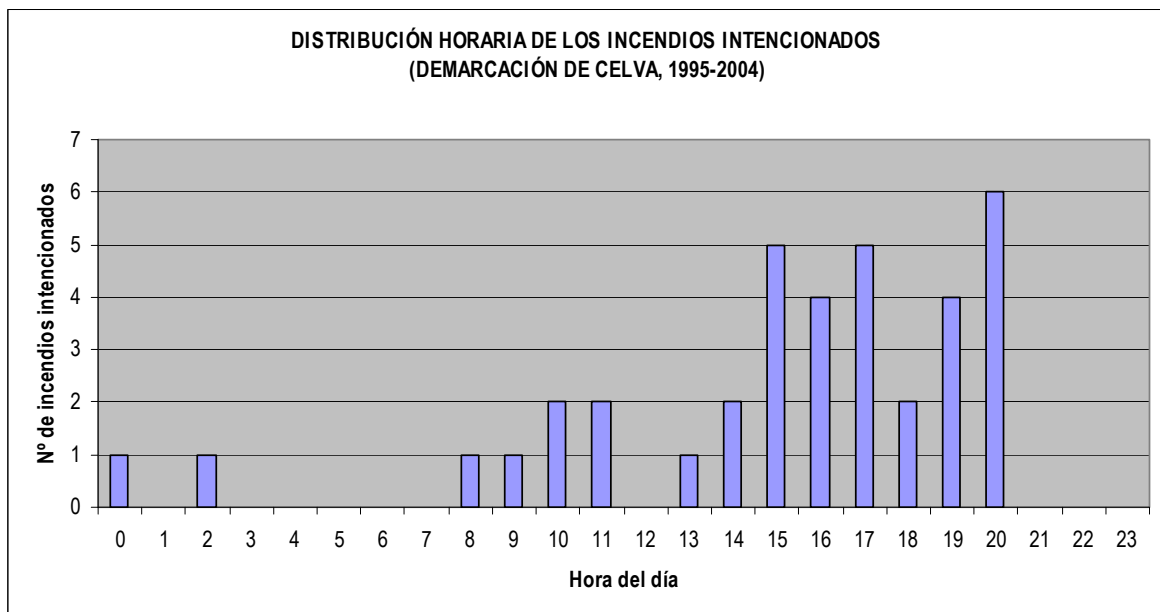


Gráfico 10. Distribución horaria de los incendios intencionados.

❖ Análisis de las motivaciones.

Respecto a las motivaciones de los incendios intencionados, los datos disponibles corresponden a la serie de años 2000 y 2004 (Base de datos del Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales.GOIF).

Tabla 14. Motivaciones de los incendios intencionados (2000- 2004)		
Descripción de la motivación	Nº incendios	%
Móvil indeterminado	8	34,8
Piromanía patológica	7	30,4
Generación de pastos con fuego	4	17,4
Protagonismo interesado	2	8,7
Quema consuetudinaria de barrancos	1	4,3
Quema de monte con finalidad cinegética	1	4,3

Es de destacar, que aunque la investigación de causas ha mejorado enormemente durante los últimos años, la determinación de las motivaciones no lo ha hecho tanto, como lo refleja el hecho de que casi el 35 % de los incendios intencionados no tengan una causa definida.

De los incendios que fueron provocados por un pirómano, podemos decir que 5 de ellos ocurrieron en el año 2003; de ellos 4 tuvieron su origen en el término municipal de Tuejar y uno en el vecino municipio de Chelva. Además, los cinco ocurrieron en un periodo de tiempo de 15 días (30 de julio-12 de agosto). Los otros dos incendios originados por pirómanos ocurrieron en el término municipal de Pedralba, uno en el año 2003 y otro en 2004.

Tres de los cuatro incendios que estuvieron motivados para la generación de pasto con fuego tuvieron lugar en el término municipal de Villar del Arzobispo. Los dos incendios que fueron motivados para buscar protagonismo ocurrieron en Aras de los Olmos durante el año 2001 en un periodo de una semana.

### 2.3.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

##### Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

##### Artículo 59

1. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable.

2. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes; tampoco podrán dedicarse o transformarse en suelos agrícolas hasta transcurridos, al menos, veinte años, ni a actividades extractivas hasta transcurridos diez años, salvo autorización expresa y motivada de la administración forestal, previo informe del Consejo Forestal.

##### Artículo 72



---

Son infracciones administrativas a la presente ley:

- h) La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas o días o periodos prohibidos conforme a la presente ley.
- 

#### **Artículo 73**

---

2. En todo caso, son infracciones muy graves:

- c) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave cuando afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico o de una extensión de más de 20 Has.

3. En todo caso son infracciones graves:

- b) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave que no afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico cuando tenga una extensión de 20 ha. o menos.
- 

#### **Artículo 74**

---

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 10.000 a 100.000 pesetas, las graves de 100.001 a 3.000.000 de pesetas, y las muy graves de 3.000.001 a 30.000.000 de pesetas, previo el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación. Su cuantía se graduará teniendo en cuenta la repercusión de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la misma, la reincidencia o la reiteración, el grado de intencionalidad de la persona responsable, así como la irreversibilidad del daño o deterioro producido en el bien protegido y el beneficio obtenido por su comisión, pudiendo superarse la cuantía máxima prevista para cada infracción hasta alcanzar este beneficio.

---

**Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**

---

#### **Artículo 351**

---

Los que provocaren un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas, serán castigados con la pena de prisión de diez a veinte años. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.

---

#### **Artículo 352**

---

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.

---

#### **Artículo 353**

---

1. Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su mitad superior cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una superficie de considerable importancia.
2. Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
3. Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.

En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

---

2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio

---

económico con los efectos derivados del incendio.

#### Artículo 354

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.
2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

#### Artículo 355

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.

### 2.3.3 Marco instrumental existente.

El personal que compone el Plan de Vigilancia Preventiva así como demás agentes de la autoridad, como Seprona, efectúan una labor de vigilancia en el medio forestal, que no solo facilita la detección de cualquier incendio que pueda producirse, sino que además supone un cierto efecto disuasorio para las actividades de incendiarios y pirómanos.

Por otra parte, el grupo de agentes de investigación de causas (GOIIF) ejerce una labor de identificación de los autores de los incendios intencionados, a través de sus investigaciones y de la información acumulada en sus bases de datos.

### 2.3.4 Diagnóstico.

Grupo causa	Intencionados
<b>Causa</b>	<b>INTENCIONADOS</b>
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
<p><b>D.1.</b> Dificultad de aplicación de medidas de prevención de este tipo de incendios.</p> <p><b>D.2.</b> Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.</p>	<p><b>A.1.</b> Diversidad de intereses y motivaciones relacionados con los incendios intencionados.</p> <p><b>A.2.</b> Modo de operar de los autores de incendios intencionados.</p>
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>
<p><b>F.1.</b> Posibilidad de realizar campañas de difusión de las sanciones tanto económicas como de privación de libertad.</p> <p><b>F.2.</b> Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.</p> <p><b>F.3.</b> Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.</p>	<p><b>O.1.</b> Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.</p>

## ❖ Debilidades

### **D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención en este tipo de incendios.**

La aplicación de medidas de prevención para este tipo de incendios resulta complicada debido a la cantidad de motivaciones existentes, al modo de operar de sus autores, y a la gran extensión de terreno forestal a vigilar. No obstante, las labores de vigilancia que ejercen los diversos medios que componen el Plan de vigilancia preventiva suponen un efecto disuasorio para los autores de este tipo de incendios.

### **D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.**

Dado el modo de operar de los autores de los incendios intencionados y las lógicas limitaciones de los medios del Plan de vigilancia en cuanto a la simultánea observación de todo el terreno forestal, resulta difícil sorprender al autor en la comisión del delito. Además, existen también gran variedad de motivaciones posibles para este tipo de incendios y de variables a investigar, por lo que la identificación del culpable, en un primer incendio, resulta complicada. Las probabilidades de identificación aumentan si el autor reincide, dado que generalmente ya se parte de una serie de indicios y pruebas halladas en las investigaciones anteriores, y además cabe la posibilidad de que exista un dispositivo especial de vigilancia.

## ❖ Amenazas

### **A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.**

En ocasiones, los autores de incendios intencionados intentan producir el mayor daño posible, por lo que buscan lugares propicios para la rápida propagación del fuego, o bien inician el incendio a unas horas en las que existe menor vigilancia, con lo que la detección resulta más difícil. Si el incendio se produce a última hora de la tarde o por la noche, la extinción también se ve afectada, ya que no se pueden utilizar medios aéreos y los medios terrestres tienen más dificultades para actuar.

### **A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales.**

La gravedad o valoración que cada persona asigna a un incendio forestal, es subjetivo en función de la escala de valores, conocimientos y experiencias de esa persona. Existen sensibilidades muy distintas entre diferentes usuarios del monte y esto crea conflictos al haber ciudadanos con ideas alejadas a las reguladas por las leyes. Las diferentes visiones de distintos colectivos sobre el uso cultural del fuego pueden provocar conflictos que en algunos casos aumentan el número de incendios intencionados. Las motivaciones son muy diversas, ya que se puede iniciar un incendio por finalidades cinegéticas, quema para regeneración de cañares y carrizales, quemas para regeneración de pastizales etc.

## ❖ Fortalezas

### **F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.**

La aplicación y cumplimiento de sanciones tanto económicas como incluso de privación de libertad supone un efecto disuasorio no sólo en relación a la reincidencia del autor sino también respecto al resto de la población.

### **F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.**

Cuando se tienen indicios de que un incendiario o un pirómano está operando en alguna zona en concreto, o por los datos recopilados se tiene la sospecha que puede actuar en un lugar y en unas fechas determinadas, a través de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales se ponen en marcha dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva. Estos dispositivos pueden

tener como objetivo el seguimiento del incendiario o pirómano, su identificación y captura, o bien efectos disuasorios, de tal modo que el incendio no llegue a producirse.

❖ Oportunidades

**O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.**

La aplicación de sanciones y penas así como la difusión de éstas a la sociedad a través de campañas en los medios de comunicación supondría un efecto disuasorio respecto a esta clase de prácticas, máxime teniendo en cuenta que el código penal contempla penas de hasta veinte años de cárcel.

**O.2. Posibilidad de conciliación de intereses en los usos utilitarios del fuego.**

Hay usos del fuego de carácter utilitario, tipificados actualmente como intencionados al no estar regulados en la legislación, que persiguen un fin beneficioso en algún aspecto (adecuaciones silvopastorales para ganado doméstico o cinegético, control de la carga de matorral,...). Son usos del fuego de carácter marginal, con poca demanda, pero en muchos casos ecológica y tecnológicamente aplicables. Por lo que se podrían habilitar mecanismos por parte la administración forestal para dar cabida, aunque sea de forma especial, a la demanda que haya sobre estos asuntos y sacarlos de la "clandestinidad", en los casos que sea ecológicamente adecuado.

## 2.4 OTRAS POSIBLES CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.

### 2.4.1 Caracterización.

Pertenece al grupo de causa. Negligencias y causas accidentales.

No se puede hacer una caracterización al uso de estos incendios, debido a que se producen por actividades muy diversas; lo único que las une es el hecho de ser accidentales, ya que el autor no tenía intención de provocar un incendio forestal, si no que usaba el fuego para otros fines, y por distintas causas, este se ha extendido al monte. A continuación aparecen a algunas de estas causas accidentales, básicamente aquellas a las que se hace referencia en las "Instrucciones para rellenar el parte de incendio forestal".

En relación a las actividades apícolas, el riesgo de incendio aparece durante el uso de los ahumadores; estos se utilizan para tranquilizar a las abejas, y así poder extraer los panales de forma más segura para el apicultor. También pueden producirse en el caso de que aparezca alguna enfermedad en una colmena, y se proceda a su quema para erradicar de esa forma dicha enfermedad o plaga.

Respecto a los fuegos artificiales señalar que según el Reglamento de la Ley Forestal, está prohibido en terreno forestal o a menos de 500 metros de éste el lanzamiento de cohetes o cualquier otra clase de artefactos que contengan fuego o puedan producirlo.

Los juegos de niños ocasionan problemas principalmente debido al uso de petardos, mecheros, etc. En general, los niños no son conscientes del peligro que suponen sus juegos respecto a la posibilidad de originar un incendio, y es precisamente ahí donde debe actuarse.

En relación a la quema de restos de poda en las urbanizaciones, se refiere a la realización de podas de la vegetación, tanto de la situada en el interior de las parcelas, como de la que se encuentra en las zonas comunes, viales de acceso, fajas de protección, etc. El problema se ocasiona cuando los restos generados por estas podas son eliminados mediante el uso del fuego y estas quemadas se realizan en los márgenes de las urbanizaciones que se encuentran insertas o junto a terreno forestal, debido al riesgo de que el fuego se extienda a la vegetación forestal.

Por último, destacar que los problemas que se producen debido a globos aerostáticos son testimoniales.

Estos incendios han quemado 15,19 ha repartidas en los 30 incendios ocurridos por negligencias en la demarcación. Si se compara con los sucesos de este tipo que han ocurrido en la provincia de Valencia, en proporción, en Valencia se han producido más del doble de sucesos, y que estos han quemado casi diez veces más superficie.

### 2.4.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 30

2. A los efectos de esta ley son aprovechamientos forestales las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales...

#### Artículo 31

- 
1. Los aprovechamientos forestales, cualquiera que sea la naturaleza del monte, requerirán la autorización de la administración, salvo los de leñas de coníferas, en que será suficiente la previa comunicación.
- 

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

---

#### **Artículo 145**

---

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:
- 

- e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

---

- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

---

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.
- 

#### **2.4.3 Marco institucional / administrativo existente.**

Algunas de estas actividades, como la realización de actividades apícolas requiere autorización de la Conselleria competente en medio ambiente, y por lo tanto es ésta la que establece las condiciones que deben cumplir y la que debe velar por el cumplimiento de la normativa. Otras actividades de las incluidas en este apartado están prohibidas por la legislación forestal de la Comunitat Valenciana.

#### **2.4.4 Marco instrumental existente.**

En los Montes de Utilidad Pública, generalmente cada 5 años salen a concurso los aprovechamientos apícolas. Una vez presentadas y resueltas las solicitudes, el apicultor puede proceder a la explotación de dicha zona con el número de colmenas que le correspondan según aparece en la convocatoria para un monte determinado. En los montes propiedad de ayuntamientos o de particulares, los apicultores habrán de obtener permiso de los propietarios de dichos montes para poder instalar en ellos sus colmenas y proceder a la explotación.

Las condiciones que han de cumplir este tipo de explotaciones vienen reflejadas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley forestal establece que están prohibidos a menos de 500 metros de terreno forestal como medida de precaución general.

En cuanto a la quema de restos de jardinería, desde la entrada en vigor de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, estos restos se consideran residuos urbanos, por lo que deben ser gestionados por los ayuntamientos, quedando prohibida por tanto su quema por parte de los particulares.

#### 2.4.5 Diagnóstico.

Debido a la disparidad de las causas que estamos contemplando, en este apartado se analizan por separado.

#### ACTIVIDADES APICOLAS

##### ❖ Debilidades.

#### D.1.- Carencia en la formación e información sobre el riesgo de incendios en las actividades apícolas.

Como norma habitual los apicultores no se dedican a esta actividad en exclusiva, sino que la practican como complementaria de su actividad principal, que suele estar constituida por la agricultura o la ganadería, aunque también pueden ser jubilados o personas que residen en zonas urbanas, pero que dedican a ésta actividad parte de su tiempo libre. Esto puede ocasionar que la información y la formación sea menor que si la apicultura constituyera su actividad principal.

##### ❖ Amenazas.

#### A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos de iniciar un incendio forestal por el uso del fuego en la actividad apícola.

Debido a que en esta actividad el uso del fuego se hace dentro de un recipiente, y el combustible arde sin llama, en forma de brasa, algunos apicultores se relajan en el manejo del ahumador al percibir menos peligro que si la combustión fuese viva y al aire, lo que puede aumentar el número de negligencias y accidentes.

##### ❖ Fortalezas.

#### F.1.- Existencia de directrices para aumentar la seguridad de las actividades apícolas.

El uso del ahumador es el principal factor de riesgo de la apicultura respecto al problema de los incendios; existen directrices claras de seguridad para su uso en la actualidad. Para aumentar la seguridad de esta actividad, se pueden aplicar las recomendaciones que aparecen en el documento NT de Quemadas agrícolas (apartado de *Normas Técnicas, Instrucciones y Guías*) del presente plan.

#### FUEGOS ARTIFICIALES

##### ❖ Debilidades.

#### D.1.- Incumplimiento de la legislación.

Existe una ley muy estricta en relación al uso de pirotecnia cerca de terrenos forestales, pero se incumple en multitud de ocasiones. En esta cuestión influye de forma importante la tradición pirotécnica asentada en la Comunitat Valenciana.

##### ❖ Amenazas.

#### A.1.- Concentración de estas actividades en la época estival, cuando el riesgo de iniciarse el incendio es mayor.

La mayor parte de los espectáculos pirotécnicos tienen lugar durante las fiestas patronales, y éstas se concentran habitualmente en los meses estivales, época en que el riesgo de incendio forestal es el más alto.

#### A.2. - Importancia de la cultura pirotécnica en la Comunitat Valenciana.

El uso de pirotecnia está asentado en la tradición y costumbre de la ciudadanía, lo que resulta un claro riesgo respecto de los incendios forestales en algunos casos.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Existencia de una legislación muy restrictiva con el uso de elementos pirotécnicos.**

El Reglamento Forestal de la Comunitat Valenciana, prohíbe terminantemente el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal o en sus zonas de influencia (ver el art. 145). La aplicación estricta de la ley sería un buen comienzo para rebajar el número de estas negligencias.

❖ Oportunidades.

**O.1.- Existencia de una base de datos de las festividades de los municipios con riesgo de incendio.**

El Sistema Integral de Gestión de Incendios Forestales gestiona una base de datos en la que se recogen festividades populares (fiestas patronales, romerías,...) en las que hay riesgo de inicio de incendio, bien por posible uso de pirotecnia o por simple riesgo de presencia de numerosos grupos de personas en terreno forestal o su zona de influencia. Esta base de datos permite preparar con antelación y orden dispositivos de vigilancia y seguimiento especial en los lugares y momentos donde acaecen los eventos.

## JUEGOS DE NIÑOS

❖ Amenazas.

**A.1.- Preferencia de los niños/preadolescentes por desarrollar determinadas actividades lúdicas en zonas apartadas.**

Que los menores desarrollen sus juegos en zonas forestales, alejados de la vista de adultos responsables, aumenta de forma importante la incidencia de los incendios causados por juegos y descuidos infantiles.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Posibilidad de realizar campañas de sensibilización en los colegios sobre los riesgos de estos juegos.**

En general, los niños no son conscientes de los peligros que algunos de sus juegos pueden provocar; además, en ocasiones, ante las posibles prohibiciones para realizar ciertas actividades, suelen alejarse de las zonas más vigiladas, por lo que el riesgo de provocar un incendio puede verse incrementado al encontrarse estas zonas bastante cercanas a terreno forestal. Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización en los colegios, centrándose en los peligros que amenazan al monte y en cómo puede protegerse.

Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los menores, centrándose en el peligro que puede suponer encender un fuego cerca o dentro del terreno forestal, así como de las consecuencias que tiene la destrucción de hábitats, tanto para el medio como para ellos mismos.

Estas campañas se deben enfocar como un juego para que los niños sean capaces de asimilar la información aportada. Es importante implicar a los padres, para que también ellos sean conscientes de los riesgos de iniciar un incendio forestal, así como para implicarlos en la protección de la naturaleza

❖ Oportunidades.

**O.1.- Cambio en las costumbres.**

Determinadas costumbres de comportamiento social están cambiando, lo cual puede influir positivamente sobre el número de siniestros provocados por menores. Entre ellos destacan los nuevos hábitos de juego relacionados con los medios digitales que reducen el tiempo que los chavales dedican a los juegos al aire libre.



## QUEMA DE RESTOS DE PODA EN URBANIZACIONES

### ❖ Debilidades.

#### **D.1.- Dificultad de controlar la gestión de los restos de poda en áreas urbanizadas.**

El mantenimiento de los jardines particulares dentro de urbanizaciones se hace en cualquier época del año y horario del día. De igual forma, la eliminación de los restos de poda mediante quema puede hacerse en cualquier momento, lo que hace muy complicado ejercer un control sobre quemas, que en determinadas circunstancias, pueden suponer un riesgo.

### ❖ Amenazas.

#### **A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos que supone el uso del fuego.**

El uso del fuego para eliminar restos es habitual, a pesar de estar prohibido, principalmente debido a su bajo coste, y a la sensación de seguridad que su uso en el interior de una parcela parcialmente construida y con medios de sofocación (mangueras, palas, etc.) fácilmente disponibles supone. Estas hogueras suelen situarse en los límites de las parcelas, lo más alejadas posible de las viviendas, pero acercándolas a las zonas donde más vegetación combustible se concentra, con el consiguiente riesgo que supone. A esto se une la falta de concienciación respecto al riesgo que esta actividad genera, por lo que pueden prepararse montones de restos demasiado grandes, o bien situarse muy próximos al límite del monte.

### ❖ Fortalezas.

#### **F.1.- Existencia de una legislación y estudios para hacer seguras a las zonas urbanas frente a los incendios forestales.**

Está en vigor una legislación que incluye medidas de protección contra incendios de las áreas urbanizadas, en concreto el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. En el artículo 25 bis recoge la obligatoriedad de la realización de áreas cortafuegos entre los edificios y el monte, en los nuevos proyectos que se desarrollen.

Destacar también el estudio sobre la interfaz urbano forestal (2006) realizado por el antiguo Ministerio de Medio Ambiente, en el que se presentan gran cantidad de criterios para la protección de áreas urbanizadas, que ha servido de base para desarrollar una norma técnica para evitar que el fuego salga de las zonas urbanizadas, que entrará en vigor con el presente plan.

También existe una Norma Técnica de infraestructuras en Áreas Urbanizadas que establece las características que deben cumplir para estar de acuerdo con la normativa vigente y reducir la vulnerabilidad de la interfaz urbano forestal.

#### **F.2.- Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo del fuego.**

Existe la posibilidad de buscar la eliminación de estos residuos sin empleo del fuego. Podría pensarse en su valorización en plantas de biomasa, o en su utilización para la fabricación de compost para uso propio. En el caso de la valorización, podrían realizarse las podas en todas las parcelas de la urbanización en las mismas fechas, e incluso podría plantearse esto coordinadamente con urbanizaciones próximas, para de esta forma proceder a su recogida y traslado conjunto a una planta de valorización de forma rentable. Habría que estudiar la rentabilidad de esta actividad, dependiendo de la cantidad de residuos generados y de la distancia a la planta.

#### **F.3.- Creación de un sistema de recogida y gestión de residuos.**

Los residuos procedentes de las podas pueden ser demasiado voluminosos para depositarlos en los contenedores habituales, por lo que los municipios (encargados según la ley de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales) podrían disponer de contenedores de dimensiones adecuadas para la recogida de estos restos durante la época del año en la que se concentran las podas, o de algún sistema para la recogida de estos.

## 2.5 FUMADORES.

### 2.5.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados por fumadores que transitan por terreno forestal, ya sea a pie o en coche y que no tienen el cuidado suficiente de apagar bien sus cigarrillos o puros; en ocasiones simplemente los tiran sin preocuparse tan siquiera por apagarlos con el típico pisotón. Estos problemas no pueden atribuirse a un grupo concreto de personas, ya que pueden ser provocados por cualquiera que transita por terreno forestal, ya sea con fines recreativos o por motivos de trabajo.

Los fumadores ocupan el quinto puesto respecto al número de incendios generado en la demarcación. En concreto en los últimos 10 años se han producido por esta causa un total de 22 incendios, lo que supone casi un 8% de los sucesos acaecidos en la demarcación. Estos quemaron un total de 200,92 ha, lo que supone algo menos del 45% de la superficie quemada en la demarcación en los 10 años de estudio. Es de destacar, que 194 ha fueron quemadas por un solo incendio que se produjo en Tuéjar en el año 1999, siendo éste el incendio de mayor magnitud que se ha producido en este periodo.

Si comparamos los datos con los provinciales, observamos que el número de incendios es similar al provincial, quemando una superficie mayor y teniendo una efectividad mayor. Esto es debido al mencionado incendio que calcinó 194 ha, ya que el resto de los incendios apenas llegaron a quemar 1 ha.

Es muy complicado que se cumplan todas las condiciones necesarias para que una colilla consiga generar un incendio forestal; el hecho de que se hayan declarado 22 incendios por esta causa nos hace pensar que a lo largo del año, el número de colillas abandonadas en terreno forestal es mucho mayor, siendo solamente un pequeño porcentaje de ellas las que llegan a originar incendios. Esto nos indica que no existe por parte de la población la percepción de que esto puede ser un importante problema en relación con los incendios forestales.

Este tipo de incendios se producen durante los meses más calurosos del año (de abril a agosto), que es cuando la vegetación está más seca y las condiciones atmosféricas son más favorables para la propagación del fuego. Podemos destacar que suelen concentrarse alrededor de la hora del almuerzo y de la comida, momentos que generalmente suponen desplazamientos desde el lugar de trabajo.

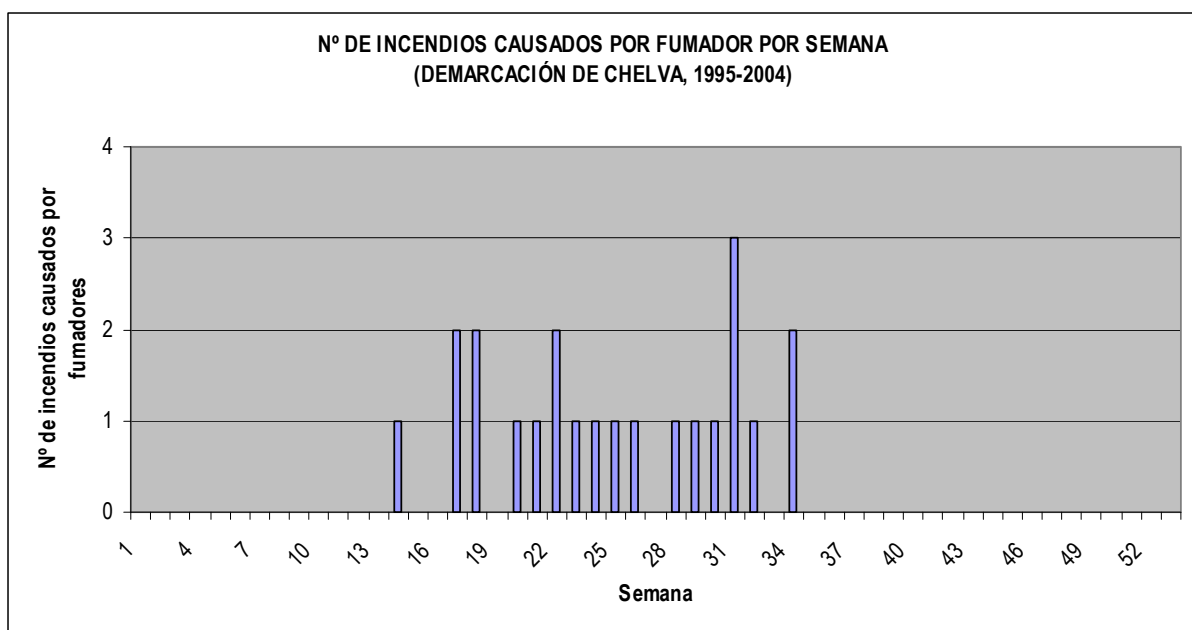


Gráfico 11. Número de incendios causados por fumador por semana

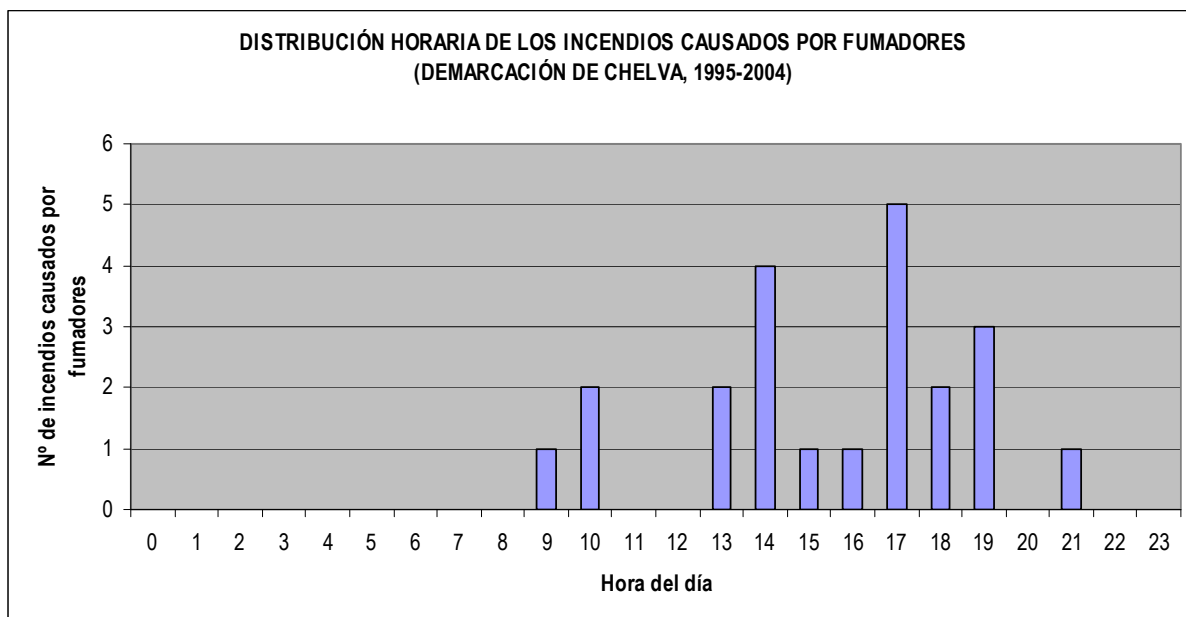


Gráfico 12. Distribución horaria de los incendios causados por fumadores

Generalmente los incendios originados por descuidos de fumadores suelen tener su punto de inicio en los alrededores de vías de comunicación. En la demarcación de Chelva tan solo un 41% de los incendios tuvieron su origen en zonas cercanas a las vías de comunicación (carreteras, pistas forestales y sendas). Es de destacar que casi el 23% tuvo su inicio en zonas de afluencia de excursionistas y el 18% en la proximidad de viviendas.

### 2.5.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos o colillas encendidas.

#### Artículo 151

Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento habrán de mantener limpios de vegetación, los viales de acceso, las cunetas y fajas de protección de sus márgenes...

#### Artículo 152

Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre.

#### Artículo 156

---

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

(Se refiere a los días en que el índice de peligro sea extremo).

---

**LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**

---

**Artículo 65. Cuadro general de infracciones**

---

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

o. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural

Disposición adicional primera. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción.

---

**Anexo II**

---

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracción que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

---

10. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación..... 4 puntos.

---

**Decreto 7 / 2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. (2004/689)**

---

**Anexo.**

---

3. Normas de seguridad de carácter general.

2. En ningún caso se fumará mientras se esté manejando material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.

---

**2.5.3 Marco institucional / administrativo existente.**

Es a la conselleria competente en gestión forestal y prevención de incendios forestales a quien corresponde la vigilancia en el medio forestal, así como la restricción o supresión de la circulación de personas y vehículos por caminos y pistas forestales en los días de índice de peligro extremo.

Además, tanto los agentes medioambientales como demás agentes de la autoridad (Guardia Civil de Tráfico, Seprona, etc.), cada cual en su ámbito de actuación, deben velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la prohibición que tienen conductores y viandantes de arrojar objetos que puedan producir incendios forestales.

**2.5.4 Marco instrumental existente.**

Campañas informativas en medios de comunicación audiovisuales y prensa escrita, paneles informativos en carreteras acerca del peligro de incendios que supone arrojar colillas encendidas, e incluso la pérdida de puntos del carné de conducir que puede suponer este tipo de acciones. Existe también un convenio entre la conselleria competente en prevención de incendios forestales y la empresa Aumar en el marco de la prevención de incendios forestales que consiste en la edición y reparto de dípticos y carteles en peajes e

instalaciones recreativas de la AP-7, en los que, entre otras cosas, se recomienda no tirar colillas ni cerillas, además de una serie de recomendaciones para saber actuar ante un incendio forestal.

La puesta en marcha del carné por puntos, y el hecho de que arrojar colillas pueda suponer la pérdida de 4 puntos, puede ayudar en la concienciación a este respecto.

### 2.5.5 Diagnóstico.

Grupo causa	Negligencias y causas accidentales	
Causa	FUMADORES	
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>	
<p><b>D.1.</b> Falta de concienciación sobre los riesgos de fumar en terreno forestal.</p> <p><b>D.2.</b> Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales.</p>	<p><b>A.1.</b> Abandono o lanzamiento de colillas.</p> <p><b>A.2.</b> Incumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de viales por parte de las empresas propietarias o concesionarias.</p>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	
<p><b>F.1.</b> Posibilidad de mejorar la llegada de información a usuarios del monte.</p> <p><b>F.2.</b> Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas.</p>	<p><b>O.1.</b> Aplicación del código de circulación.</p> <p><b>O.2.</b> Información proporcionada por tráfico.</p> <p><b>O.3.</b> Incrementar la vigilancia para comprobar que se cumple la normativa respecto del mantenimiento libre de vegetación de la zona de servidumbre de las vías de comunicación.</p>	

#### ❖ Debilidades.

##### **D.1.- Falta de concienciación sobre los riesgos de fumar en terreno forestal.**

En muchas ocasiones, no se tiene conciencia de que fumar en terreno forestal pueda ser una causa de incendio, sin embargo, según las estadísticas, son varios los incendios que ocurren cada año debido a esta causa. Está comprobado que una colilla encendida que caiga sobre el combustible adecuado (combustible fino y seco), puede ser origen de un incendio forestal. En general, no se tiene percepción del riesgo real de fumar en terreno forestal o arrojar una colilla encendida desde un vehículo, motivo por el cual no se tiene especial cuidado a este respecto.

Además, los trabajadores forestales están muy habituados a fumar durante su jornada laboral en su lugar de trabajo, el monte. Esta costumbre puede resultar peligrosa desde el punto de vista de los incendios forestales, debido a que son personas que pasan muchas horas al día en el monte, y suelen hacerlo en zonas donde generalmente hay acumulaciones de combustibles, tanto restos vegetales como combustibles para la maquinaria que utilizan.

##### **D.2.- Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales.**

Las zonas limítrofes con los caminos y viales, por lo general suelen presentar abundancia de vegetación, principalmente vegetación herbácea y arbustiva, es decir, la vegetación que con mayor facilidad puede comenzar y propagar un incendio.

❖ Amenazas.

**A.1.- Abandono o lanzamiento de colillas.**

El lanzamiento y abandono de colillas encendidas por parte de personas que transitan por terreno forestal, ya sea en vehículo o a pie, supone un alto riesgo de incendio. La amenaza reside en la falta de concienciación acerca del riesgo que esta práctica supone.

**A.2.- Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de los viales por parte de las entidades propietarias o concesionarias.**

Según el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas deben mantener limpias de vegetación herbácea y arbustiva las zonas de servidumbre. Asimismo, las urbanizaciones habrán de mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y las fajas de protección de sus márgenes. Esta normativa es en general de difícil cumplimiento por la gran extensión de vías de comunicación que atraviesan terrenos forestales y el elevado coste del mantenimiento de las zonas de servidumbre, que debe ser iterativo y constante para que sea eficaz.

Sin embargo con el cumplimiento de estas medidas, se reducirían los incendios originados por colillas, debido a que estas, en caso de ser lanzadas a las cunetas de dichas vías, caerían sobre zonas que no están en condiciones de arder.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Posibilidad de mejorar la llegada de información a los usuarios del monte.**

Serían campañas dirigidas principalmente a los fumadores, para concienciarles sobre el riesgo que tiene abandonar colillas encendidas. Habría que convencerles para que fumen lo menos posible en el monte, y para que cuando lo hagan, apaguen convenientemente los cigarrillos o puros, se los guarden y los depositen en el contenedor más cercano en vez de abandonarlos.

**F.2.- Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas.**

Existe la posibilidad de realizar limpiezas puntuales en las zonas más peligrosas para este tipo de incendios. Este tipo de actuaciones podrían consistir en el desbroce mecánico de los bordes de los viales, o en la realización de quemas controladas para eliminar la vegetación susceptible de arder e iniciar un incendio.

**F.3.- Modificación del código de circulación, que tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave.**

Según el código de circulación, arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios está catalogado como infracción grave, lo cual conlleva una sanción económica de entre 91 y 300 euros y la pérdida de 4 puntos del carné. Además, puede imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por un tiempo mínimo de un mes y máximo de tres. La aplicación de estas sanciones puede ejercer un efecto disuasorio y modificar los hábitos de conducta de la población.

❖ Oportunidades.

**O.1.- Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico.**

La Dirección General de Tráfico realiza numerosas campañas informativas donde se concientia a la población de múltiples aspectos relacionados con la conducción, entre ellos, la prohibición que existe actualmente de tirar colillas; estas campañas se ven reforzadas con los carteles de información que aparecen

en las carreteras. El hecho de que se acostumbren a no tirar las colillas en las carreteras por miedo a perder puntos, puede hacer que adquieran esta costumbre cuando circulen tanto por camino o vía forestal.

**O.2. Incrementar la vigilancia para comprobar que se cumple la normativa respecto del mantenimiento libre de vegetación en la zona de servidumbre de las vías de comunicación.**

El escaso control que la Administración competente ejerce en el control del cumplimiento de la normativa, respecto al mantenimiento libre de vegetación de la zona de servidumbre de las vías de comunicación, hace que éste sea un punto mejorable, y que por tanto, incrementando la vigilancia respecto al cumplimiento de esta normativa, podemos evitar el inicio de numerosos incendios forestales.

**O.3.- Posibilidad de implementar y mejorar las actuaciones de mantenimiento libre de vegetación por parte de las entidades propietarias de los viales.**

Mantener de forma anual las zonas de servidumbre de carreteras libres de vegetación, como especifica la normativa, supone un elevado coste. Las entidades propietarias de carreteras podrían implementar otros métodos de control que fueran más permanentes como por ejemplo, el aporte de gravas gruesas que actuaran de barrera entre el asfalto y la vegetación de la zona de servidumbre. La finalidad de la capa es evitar el contacto de colillas encendidas (desplazadas a través del firme por los coches) con la vegetación forestal.



## 2.6 TRABAJOS FORESTALES.

### 2.6.1 Caracterización.

Generalmente, los incendios iniciados a partir de trabajos forestales, suelen tener dos orígenes: por una parte, las chispas y el calor desprendido por la maquinaria utilizada en los trabajos (impacto de discos y martillos de desbrozadoras en las rocas, contacto de los motores y escapes de la maquinaria con la vegetación existente, fuegos producidos en el momento del repostaje a causa del calor de los motores...), y por otra parte, las quemaduras de restos de podas y desbroces. En este caso, los restos suelen estar acumulados en montones y el riesgo de incendio que pueden generar las quemaduras de estos se debe principalmente a la falta de suficientes medidas de seguridad (meteorología inadecuada, presencia de camión autobomba y suficiente personal, apagado total de los rescoldos, etc...).

En Chelva se han producido 4 incendios debidos a trabajos forestales; esto supone un 1,4% de los incendios de la demarcación. Estos solamente han quemado 1,66 hectáreas. Sin embargo esta es una causa muy a tener en cuenta, debido a que ésta demarcación tiene una gran cantidad de superficie forestal, y es previsible que en los próximos años se incrementen los trabajos que se realizan en el monte.

Ninguno de los 4 afectó a una superficie importante, por lo que podemos suponer que la gente que estaba trabajando en los aprovechamientos realizó una rápida detección del suceso y su correspondiente aviso al servicio de emergencias, además de intentar su sofocación.

### 2.6.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

##### Artículo 57

Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

##### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos y colillas encendidas.
- b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- d) Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

##### Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente

---

reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

- a) Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- c) Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc., incluidos los pertenecientes a maquetas dirigidas por radio control.
- d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- e) La quema de márgenes de cultivo, o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

---

#### **Artículo 147**

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.
2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales o ayuntamientos, en función de la actividad que se trate.

---

#### **Artículo 154**

Los restos procedentes de trabajos selvícolas o aprovechamientos forestales no podrán, en ningún caso, depositarse en una franja de 10 metros de anchura a cada lado de los caminos forestales. Cualquier depósito de este tipo tendrá que ir seguido necesariamente de una inmediata eliminación de restos.

---

**Decreto 7 / 2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. (2004/689)**

---

#### **Artículo 2. Obligación del cumplimiento del pliego y trabajos excluidos.**

A los efectos de este Decreto, no tendrán la consideración de trabajos, aquellos que se realicen por los agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

---

#### **Artículo 3. Inclusión del pliego general en los pliegos de condiciones técnicas.**

Todos los proyectos de obra o trabajos [...] cuyo ámbito de actuación sea coincidente total o parcialmente con terrenos forestales, con los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, habrán de recoger dentro de sus Pliegos de Condiciones Técnicas el "Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones".

---

#### **Artículo 6. Suspensión de los trabajos y actividades.**

Con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, se suspenderán todos los trabajos o actividades que pudiendo entrañar grave riesgo de incendio les sea de aplicación el anteriormente mencionado pliego general de normas de seguridad.

---

Asimismo, en el Anexo del Decreto 7/2004, se estipula, entre otras normas de seguridad de carácter general, la obligatoriedad del seguimiento, por parte de "operarios controladores" dotados con mochila extintora de agua, de todos los trabajos que se realicen con aparatos de soldadura, motosierras, motodesbrozadoras, equipos de corte (radiales), etc., cuya misión será el control de los posibles conatos de incendio que se pudieran producir. El número

de herramientas o máquinas a controlar por cada “operario controlador” queda también establecido en el mencionado Anexo.

### 2.6.3 Marco institucional / administrativo existente.

Cualquier particular o empresa que desee realizar trabajos forestales en terreno forestal deberá solicitar permiso a la conselleria competente en gestión forestal.

### 2.6.4 Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

En base a la Disposición Adicional tercera del Decreto 7 / 2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, la Conselleria de Territori i Habitatge elaboró un manual que recoge de forma gráfica las disposiciones del Anexo del mencionado Decreto. Este manual es por tanto un instrumento de fácil acceso, cuyo seguimiento en obras y trabajos forestales constituye una herramienta útil en cuanto a la prevención de incendios. En él se especifica tanto el ámbito de aplicación, como unas normas de seguridad de carácter general, así como unas normas en la utilización de explosivos, herramientas, maquinaria y equipos. También se especifican las condiciones que supondrían una suspensión cautelar de los trabajos relacionadas con el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales.

- ❖ Plan de Vigilancia Preventiva y Administraciones competentes:

El conjunto de personal y de medios con que cuenta el Plan de Vigilancia preventiva representan un instrumento adecuado en el control del seguimiento de la normativa por parte de las empresas que realizan trabajos en terreno forestal o en las inmediaciones de éste. También intervienen en este control los demás agentes de la autoridad, directores de obra de la Administración, Ingenieros de Demarcación, etc.

### 2.6.5 Diagnóstico.

Grupo causa	Negligencias y causas accidentales	
Causa	TRABAJOS FORESTALES	
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>	
<p><b>D.1.</b> Escaso conocimiento de la norma por parte de ciertos sectores y falta de concienciación.</p> <p><b>D.2.</b> Comunicación del nivel de preemergencia diario.</p> <p><b>D.4.</b> Dificultad en el cumplimiento de la norma en cuanto a la acumulación y eliminación de los restos de tratamientos forestales.</p>	<p><b>A.1.</b> Riesgo por empleo del fuego como técnica de eliminación de restos no deseables.</p> <p><b>A.2.</b> Escaso cumplimiento del Decreto 7/2004 en trabajos de escasa entidad.</p>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	
<p><b>F.1.</b> Normativa existente para trabajos en terreno forestal o en sus inmediaciones (D. 7/2004).</p> <p><b>F.2.</b> Labores de formación e información a los trabajadores en obras forestales de la Administración.</p>	<p><b>O.1.</b> Incremento de las posibilidades de eliminación de residuos sin empleo de fuego.</p> <p><b>O.2.</b> Facilidad de llegada de la información a las empresas dedicadas a los trabajos forestales.</p>	

## ❖ Debilidades

### **D.1.- Escaso conocimiento de la norma por parte de ciertos sectores y falta de concienciación.**

En el momento de la entrada en vigor del Decreto 7/2004, la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales realizó una campaña de difusión de esta normativa dirigida a empresas del sector y a la Cámara de Comercio. Pese a ello, hay un desconocimiento general de la normativa con el consiguiente riesgo.

Además, aunque se conozca la norma, en ocasiones el personal que realiza trabajos en el monte o en sus inmediaciones, no están habituados a este medio (por ser su trabajo habitual, más urbano) y no es consciente del peligro de incendios que suponen algunas de las actividades que desempeñan.

### **D.2.- Comunicación del nivel de preemergencia diario.**

El nivel de preemergencia diario se comunica habitualmente a partir de las 10 de la mañana, y dado que los trabajos forestales generalmente comienzan con anterioridad, existe un retraso horario para conocer el nivel de preemergencia real, aunque hasta las 10 sirve la previsión que se realiza el día de antes.

### **D.3. Dificultad en el cumplimiento de la norma en cuanto a la acumulación y eliminación de los restos de tratamientos forestales.**

La obligatoriedad de una inmediata eliminación de los restos de tratamientos forestales es de difícil cumplimiento ya que los restos se suelen acumular en el monte hasta que la cantidad de estos sea suficiente para hacer rentable su traslado o eliminación. Por otra parte, también existe la obligación de triturar o astillar los restos sin aprovechamiento como copas, y pequeñas ramas que quedan en el monte.

## ❖ Amenazas

### **A.1. Riesgo por empleo del fuego como técnica de eliminación de restos no deseables.**

Aunque no es habitual el empleo del fuego para la eliminación de restos forestales, es evidente que se trata de la modalidad de eliminación más peligrosa en cuanto a riesgo de incendio forestal. Para poder realizar este tipo de eliminación se debe pedir una autorización a la conselleria competente en prevención de incendios forestales.

### **A.2. Escaso cumplimiento del Decreto 7/2004 en trabajos de escasa entidad.**

Dado que el coste del cumplimiento de la normativa en trabajos de escasa entidad puede ser elevado en relación al coste total de los trabajos, cabe suponer que en gran parte de ellos esta normativa no se cumpla, al menos en su integridad.

## ❖ Fortalezas

### **F.1. Normativa existente para trabajos en terreno forestal o en sus inmediaciones (Decreto 7/2004).**

A partir de la aprobación del Decreto 7/2004, que regula las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, se dispone de un instrumento normativo en cuanto a la prevención de incendios. A este respecto, la Conselleria de Territori i Habitatge elaboró un manual que recoge de forma gráfica las disposiciones del Anexo del mencionado Decreto, facilitando por tanto el acceso a esta información a las empresas y personal implicado en las obras.

### **F.2. Labores de formación e información a los trabajadores en obras forestales de la Administración.**

Los trabajadores en obras forestales de la Administración reciben, al ser contratados, la formación necesaria en materia de prevención de incendios forestales, referida a la normativa vigente aplicable al tipo de actividad que desempeñan.

❖ Oportunidades

**O.1. Incremento de las posibilidades de eliminación de residuos sin empleo de fuego.**

Actualmente se dispone de suficiente tecnología, maquinaria y medios para eliminar los residuos procedentes de trabajos forestales sin tener que hacer uso del fuego. El empleo de esta tecnología disminuye, por tanto, el riesgo de incendio, aunque como contrapartida supone un mayor coste de las obras forestales.

**O.2. Facilidad de llegada de la información a las empresas dedicadas a los trabajos forestales.**

Dado que en la actualidad el número de empresas dedicadas a trabajos forestales es reducido, cabría la posibilidad de hacerles llegar toda la información relativa a la normativa vigente en cuanto a prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos en terreno forestal, así como cualquier actualización, sin que supusiera un coste demasiado elevado.

## 2.7 QUEMA DE BASURAS.

### 2.7.1 Caracterización.

La quema de cualquier tipo de basuras está prohibida por la legislación vigente; el principal problema proviene de la multitud de vertederos ilegales existentes en la actualidad. Estos suelen localizarse cercanos a los municipios, en zonas algo apartadas pero accesibles, y generalmente cercanas o insertas en terreno forestal. Estos vertederos generalmente son utilizados para deshacerse de residuos orgánicos domésticos, electrodomésticos, muebles, restos vegetales, escombros procedentes de obras menores, etc. Las razones por las que se queman estos vertederos no autorizados suelen tener que ver con la excesiva acumulación de residuos, que dificulta la continuación del vertido, o bien con el intento de evitar la aparición de malos olores o la proliferación de alimañas en busca de comida o refugio.

Se han producido 3 incendios debidos a la quema de basuras, y esto ha afectado a 0,16 ha. Es de destacar que los tres incendios se han producido en el término municipal de Pedralba, y hay que decir que este municipio se encuentra muy cerca de Valencia, y en él están proliferando las áreas urbanizadas, incrementándose la interfaz urbano-forestal.

Mediante el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre de la Generalitat Valenciana se aprobó el Plan Integral de Residuos; dicho Plan se desarrolla a través de los Planes Zonales, en los que se determinan las instalaciones necesarias para dar servicio a los municipios incluidos en cada una de las zonas en las que se divide la Comunitat Valenciana.

Debido a diversas cuestiones asociadas a su ejecución, y a la necesaria adaptación al marco europeo derivado de la aprobación de varias Directivas referidas a residuos, se está elaborando el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010 (PIR10), que actualmente se encuentra en fase de participación pública previa a su aprobación.

El PIR10 modifica la nomenclatura de los Planes Zonales de residuos urbanos y áreas de gestión, con el fin de adaptarla a la gestión Acutla y facilitar la identificación del ámbito provincial al que se refieren.

### 2.7.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes

- c) La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- d) Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto

#### Artículo 155

1. La existencia de depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su formación, con grave riesgo de provocación de incendios forestales, será comunicada por la administración forestal al ayuntamiento competente
2. Realizada dicha comunicación, la pasividad o negligencia del ayuntamiento en el ejercicio de las facultades

---

que le otorga la legislación correspondiente, determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que pueda producir el incendio provocado por aquellos depósitos o vertederos.

---

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

---

#### **Artículo 57**

---

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

---

#### **2.7.3 Marco institucional / administrativo existente.**

Tanto la Conselleria competente en medio ambiente como el Seprona y demás agentes de la autoridad competente deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de vertederos no autorizados en terreno forestal o sus inmediaciones, así como a la prohibición de quemar basuras en terreno forestal.

#### **2.7.4 Marco instrumental existente.**

La responsabilidad directa de los incendios que se produzcan por quemas de basuras en vertederos ilegales recae primeramente en el autor del fuego, y subsidiariamente en el ayuntamiento del término municipal en el cual se ubique dicho vertedero. Una vez que la conselleria competente en medio ambiente comunica al ayuntamiento la existencia de un vertedero ilegal, es a éste a quien corresponde tomar las medidas oportunas en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación. La pasividad o negligencia del ayuntamiento determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que pueda producir el incendio.

## 2.8 HOGUERAS.

### 2.8.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados principalmente por personas que utilizan el fuego con fines recreativos. El fuego puede desencadenarse por varios motivos, entre los que destacamos el abandono de las hogueras cuando éstas no se encuentran correctamente apagadas, el arrastre por el viento de partículas incandescentes hasta zonas donde puedan prender, el uso del fuego en zonas no autorizadas, o en zonas autorizadas para ello, pero durante periodos de alto riesgo de incendio en los cuales este uso también se encuentra limitado, etc.

Los incidentes provocados por pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas en terreno forestal durante el desarrollo de su actividad profesional pueden considerarse residuales debido a la disminución de estas actividades.

No es ésta una actividad que provoque muchos incendios; tan sólo se han producido 3 incendios cuya causa han sido las hogueras, quemando un total de 2,2 hectáreas. Esto supone tan sólo un 1% de los que se han producido en la demarcación en los últimos 10 años.

Si comparamos estos datos con los provinciales, podemos ver que en Valencia se producen 4 veces más incendios por esta causa que en el conjunto de la demarcación de Chelva.

En estos años se han realizado 10 denuncias relacionadas con las hogueras, siendo principalmente las hogueras con fines culinarios las más denunciadas (70%).

En el siguiente plano puede verse la ubicación de las instalaciones recreativas gestionadas por la Generalitat en la demarcación de Chelva. Destaca el elevado número de este tipo de instalaciones en la ribera del río Turia, en el N-O de la demarcación. El hecho de disponer de esta gran cantidad de instalaciones recreativas en una zona con escasa y cada vez más envejecida población, nos indica la gran cantidad de personas foráneas que se desplazan habitualmente a la zona para hacer uso de estas instalaciones, personas que en la mayoría de los casos residirán en grandes núcleos urbanos.

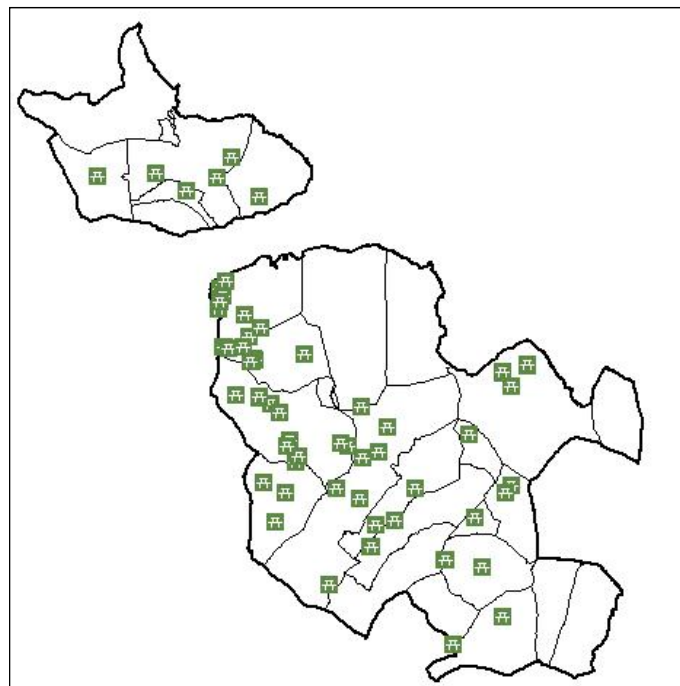


Figura 7. Ubicación de las áreas recreativas gestionadas por la Generalitat



En los últimos años se ha observado un aumento considerable del uso de áreas recreativas por parte de la comunidad inmigrante establecida en la zona, y este hecho, unido a las diferentes costumbres de uso del fuego en sus países de origen, al desconocimiento en ocasiones del idioma, de las normas de uso del fuego y del comportamiento de éste en las regiones mediterráneas, provoca que en ocasiones se realicen hogueras fuera de los puntos habilitados al efecto, o no se observen las medidas de seguridad necesarias.

### 2.8.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.

#### Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similar. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

### 2.8.3 Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional, administrativo e instrumental existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

### 2.8.4 Marco instrumental existente.

Diariamente se calcula el índice de peligro frente al riesgo de incendios forestales; cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico determina nivel de preemergencia 3, se prohíbe cualquier actividad que utilice el fuego, así como otras que puedan ser desencadenantes de incendio forestal.

A este respecto, podemos destacar que durante estos días está prohibido el uso del fuego con fines recreativos, incluso en las zonas habilitadas para ello (entiéndase por tales los paelleros, barbacoas, etc. repartidos por terreno forestal). Para facilitar el cumplimiento de esta prohibición, los miembros del plan de vigilancia proceden a precintar estas construcciones.

## 2.9 QUEMA PARA REGENERACIÓN DE PASTOS

### 2.9.1 Caracterización de la actividad.

De forma similar al uso del fuego en las tareas agrícolas, las quemas de pastos en la ganadería extensiva se remontan a hace miles de años. Con ellas se persigue la quema del matorral, generalmente cuando este deja de ser apetecible para el ganado (por la suberificación de los tallos, presencia de espinas o sustancias tóxicas), favoreciendo así la regeneración del pasto primero, y el rebrote de matorral (brotes tiernos) después. Además, este tipo de quemas busca abrir accesos al monte para el ganado en aquellas zonas donde el matorral ha invadido sendas y caminos, aunque no sea esta la principal motivación.

En la Comunitat Valenciana no se autorizan este tipo de quemas, y de hecho, en la actualidad no existe una demanda real de este tipo de actuaciones. Puede decirse, por tanto, que en la Comunitat Valenciana no existe una problemática real con este tipo de incendios negligentes. No se conceden permisos para este tipo de quemas, y por tanto los incendios que se registran para quema de pastos son considerados intencionados. Aquellos que, en la demarcación se han considerado como negligencia tienen la siguiente casuística:

Tabla 15. Incendios originados por quema para regeneración de pastos				
Termino Municipal	Fecha	Sup Total	Tamaño	Causística
Chelva	06/02/1995	0,00	≤ 1 ha	Quema de márgenes de cultivo
Gestalgar	22/01/1998	0,00	≤ 1 ha	Quema de márgenes de cultivo

En los últimos 10 años sólo se han producido los 2 incendios arriba mencionado por esta causa, uno en 1995 y otro en 1998, afectando entre ambos a una superficie inferior a 1 hectárea. Esto supone que los incendios originados en relación a esta causa únicamente suponen el 0,7% de los sucesos de la demarcación.

La producción ganadera está experimentando un retroceso general respecto al número de explotaciones, en cambio, estas explotaciones suelen tener mayor número de cabezas de ganado.

Los pastos de la demarcación de Chelva son aprovechados principalmente por ganado ovino y caprino, y el ganado que más se beneficia de este tipo de práctica es el vacuno en extensivo, por lo que es razonable el hecho de que no sea este tipo de quemas una práctica general.

### 2.9.2 Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional / administrativo existente aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

### 2.9.3 Marco instrumental existente.

Es aplicable lo expuesto en el mismo punto de la causa *Quemas Agrícolas*.

## 2.10 MOTORES Y MÁQUINAS.

### 2.10.1 Caracterización de la actividad.

La casuística de los incendios forestales iniciados por motores y máquinas depende principalmente del lugar donde se inicia el incendio. Los lugares más frecuentes de inicio suelen ser los siguientes:

- Junto a carreteras, siendo en este caso debidos principalmente a los escapes de los vehículos, accidentes, o a los trabajos de mantenimiento de cunetas y taludes.
- Cultivos, siendo la maquinaria agrícola la principal responsable (escapes, chispas de los aperos sobre piedras, etc.).
- Caminos y sendas, asociados al tránsito de vehículos, principalmente todo-terrenos.
- Urbanizaciones, siendo, en este caso, más variable el origen del fuego.

En el periodo de estudio sólo se han producido 2 incendios por esta causa, quemando 0,05 ha. Estos datos nos dicen que no es ésta una causa con mucha importancia en la demarcación, pero debido al cada vez mayor número de vehículos que transitan por terreno forestal y a la mayor mecanización de todo tipo de actividades, consideramos necesario tener en cuenta las recomendaciones que se dan en este documento.

En el conjunto provincial esta causa tiene mayor importancia, afectando también a una superficie mayor.

### 2.10.2 Marco normativo existente.

El marco normativo aplicable es el mismo que el referido en el apartado de *trabajos forestales*, teniendo en cuenta también los siguientes puntos:

#### NORMATIVA EXISTENTE

**DECRETO 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.**

##### **Artículo 2.** Circulación campo a través.

Queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos campo a través, esto es, fuera de las pistas y sendas forestales...

##### **Artículo 4.** Circulación de vehículos a motor por pistas forestales

1. La circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras queda limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en estas funciones.

##### **Artículo 5.** Circulación de vehículos a motor por sendas forestales

Queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos a motor por las sendas forestales, excepto los vehículos de emergencias y de servicio de vigilancia o extinción de incendios.

##### **Artículo 8.** Autorizaciones

---

1. La celebración de actividades deportivas de vehículos que tengan lugar en terrenos forestales se podrá autorizar de manera excepcional [...] La resolución de autorización deberá contemplar la incidencia del evento sobre el peligro de incendios [...]. Asimismo, determinará las medidas correctoras necesarias que deban asumir los promotores.

---

#### **Artículo 11.** Limitaciones por riesgos

---

1. En los días y zonas en los que la preemergencia por incendios forestales alcance el nivel 3, esto es, se declare riesgo extremo, quedará suspendida cualquier tipo de autorización otorgada para circulación deportiva por terrenos forestales.

2. En esos días y zonas, la conselleria competente en materia de medio ambiente podrá restringir o suspender la circulación de vehículos por las pistas forestales donde estuviese autorizada.

---

#### **Artículo 14.** Circulación motivada por obras

---

1. Las empresas adjudicatarias de obras o que realicen trabajos para los que se requiera el uso de pistas forestales deberán disponer de autorización emitida por el correspondiente director Territorial de la conselleria competente en materia de medio ambiente. [...]

---

#### **Artículo 15.** Otras prohibiciones

---

Queda prohibido arrojar desde los vehículos cualquier tipo de deshecho o basura, en especial colillas o restos de cualquier clase, incluidas piezas y sustancias necesarias para el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, no se podrá proceder a la limpieza o lavado de los mismos en terrenos forestales.

---

### **2.10.3 Marco instrumental existente.**

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

Este manual es aplicable a todos los trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones, excepto aquellos que se realicen por agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

- ❖ Plan de Vigilancia Preventiva:

Tal como se ha visto en puntos anteriores, el Plan de Vigilancia Preventiva es un instrumento de control del cumplimiento de la normativa en cuanto a trabajos y utilización de maquinaria en terreno forestal, además del control del acceso y circulación de vehículos. En este último punto, cabe destacar la puesta en marcha de dispositivos especiales de vigilancia durante el transcurso de pruebas deportivas o excursiones organizadas de vehículos autorizadas por la Conselleria en terrenos forestales.

## 2.11 LÍNEAS ELÉCTRICAS.

### 2.11.1 Caracterización de la actividad.

Las principales causas por las que las líneas eléctricas originan incendios forestales son las siguientes: caída de líneas (debidas generalmente a un deficiente mantenimiento), contacto directo entre la vegetación y las líneas y cortocircuitos en estaciones, subestaciones o en transformadores.

Tan sólo se ha producido un incendio en este periodo, pero este quemó 30 ha. La incidencia en la demarcación es pequeña, pero el tamaño del incendio tiene una importancia relativa, debido al hecho de que el 90 % de los incendios afectaron a una superficie menor a la hectárea.

El hecho de que tan sólo se haya producido un incendio por esta causa no nos permite realizar un buen análisis de la importancia de esta actividad. Lo único que podemos decidir es que como norma general, las grandes empresas eléctricas realizan un mantenimiento más o menos periódico de las líneas aéreas de conducción eléctrica que les son propias, tanto de la línea en sí como de la vegetación que situada en sus cercanías. Sin embargo no podemos decir lo mismo de las líneas que pertenecen a Ayuntamientos o a particulares, que debido al coste de estos trabajos no suelen realizar dicho mantenimiento.

### 2.11.2 Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 153

Los titulares de líneas aéreas de conducción eléctrica habrán de mantener limpias de vegetación las zonas de proyección de los conductores, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente sobre esta materia. En el caso de tendidos eléctricos de probada seguridad, la Conselleria de Medio Ambiente podrá establecer otras medidas preventivas alternativas.

REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Disposición transitoria primera. Exigibilidad de lo dispuesto en el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. Lo dispuesto en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a ITC-LAT 09, será de obligado cumplimiento para todas las instalaciones contempladas en su ámbito de aplicación, a partir de los dos años de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta entonces seguirá siendo aplicable el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado, en la fecha que se indica en la disposición transitoria primera.1, el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este

---

real decreto

---

*Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT07 Líneas aéreas con conductores desnudos.*

### **5.12.Paso por zonas**

#### 5.12.1. Bosques, árboles y masas de arbolado.

No son de aplicación las prescripciones especiales definidas en el apartado 5.3

Para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de la línea eléctrica aérea, deberá establecerse, mediante la indemnización correspondiente, una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia de seguridad a ambos lados de dicha proyección:

$$D_{add}+D_{el}= 1,5+ D_{el} \text{ en metros}$$

Con un mínimo de 2 metros. Los valores de  $D_{el}$  se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración la masa de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea se mantenga libre de todo residuo procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

- En el caso de que los conductores sobrevuelen los árboles; la distancia de seguridad se calculará considerando los conductores con su máxima flecha vertical según las hipótesis del apartado 3.2.3.
- Para el cálculo de las distancias de seguridad entre el arbolado y los conductores extremos de la línea, se considerarán éstos y sus cadenas de aisladores en sus condiciones más desfavorables descritas en este apartado.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyan un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3.23. Esta circunstancia será función del tipo y estado del árbol, inclinación y estado del terreno, y situación del árbol respecto a la línea.

Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica deben mantener los márgenes por donde discurren las líneas limpios de vegetación, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales. Asimismo, queda prohibida la plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer las distancias de seguridad reglamentarias.

Los pliegos de condiciones para nuevas contrataciones de mantenimiento de líneas incorporarán cláusulas relativas a las especies vegetales adecuadas, tratamiento de calles, limpieza y desherbado de los márgenes de las líneas como medida de prevención de incendios.

---

*Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT08 Líneas aéreas con cables unipolares aislados reunidos en haz o con conductores recubiertos.*

### **6.13.Paso por zonas**

#### 6.13.1. Bosques, árboles y masas de arbolado.

Para los cables unipolares aislados reunidos en haz, no será necesaria ninguna prescripción especial en el paso por bosques, árboles y masa de arbolado, salvo las que puedan afectar a la propia integridad del cable.

Para los conductores recubiertos, para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores, deberá establecerse, mediante la indemnización

---

---

correspondiente, una zona de corte de arbolado a ambos lados de la línea, manteniéndose como mínimo una distancia desde cualquier conductor en reposo a la masa de arbolado de 2 metros para líneas tensión nominal de 30 kV y de 1,5 metros para líneas de tensión nominal menor o igual de 20kV.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyan un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada, puedan alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3.2.3 de la ITC-LAT07.

El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las distancias anteriores, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecidas en este reglamento.

Conforme a lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles en la franja definida por la servidumbre de vuelo, incrementada con las distancias mínimas de seguridad a ambos lados de la proyección.

---

### 2.11.3 Marco institucional / administrativo existente.

El cuerpo de agentes medioambientales de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales ejerce una acción inspectora general en el terreno forestal, realizando las correspondientes denuncias cuando constatan alguna irregularidad. En todo caso, es el titular de las líneas eléctricas quien debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente que atañe a sus instalaciones, trabajos, etc.

### 2.11.4 Marco instrumental existente.

#### ❖ Normativa vigente (Decreto 98/1995):

Como ya ha sido referido, existe la obligatoriedad por parte de los titulares de líneas eléctricas de mantener limpia de vegetación la zona de proyección de los conductores.

#### ❖ Agentes de la autoridad y Plan de Vigilancia Preventiva:

El control sobre el cumplimiento de la normativa puede ser ejercido por los distintos cuerpos de agentes de la autoridad así como por el personal que forma parte del Plan de Vigilancia Preventiva.